

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA

**Período Comprendido entre el 1ro. de enero
y el 31 de diciembre de 2011**

(OP No. 006443/2012)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	1
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	16
	2. Resumen del Informe de Control Interno	16
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	18
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	40
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	61
	2. Informaciones Financieras	61
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	62
	ANEXOS	63



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores	ISSAI
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI



INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

Las auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República, sustentada en el Oficio de la Presidencia No. 006443/2012, de fecha 04 de junio de 2012, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No.ADM-2012-045 de fecha 26 de abril de 2012, según lo previsto en el Artículo 33 de la Ley No.10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley No.10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República, establece en su **Artículo 30 "Clases de Control Externo" Párrafo I, dice:** "La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad fiscalizada, a las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, y de esa manera sustentar el dictamen o la opinión sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, por parte de los auditores actuantes asignados por la CCR.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Constanza**, comprendió el período entre el 1ro.de enero y el 31 de diciembre de 2011 amparados en la facultad que le otorga la Ley No.10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República.



La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales de la CCR. Esas Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientadas a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa del Estado de Ejecución Presupuestaria, ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Ley No.19-07 de fecha 11 de Septiembre de 1907, que crea el Municipio de Constanza, en virtud de los Artículos 4to. y 79vo. de la Constitución de ese año, ratificado posteriormente por la Constitución en 1908.
- Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
- Ley No.170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007;
- Ley No.166-03, sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano del 06 de octubre de 2003

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.



5. Objetivos de la entidad

El Ayuntamiento tiene como objetivos principales, de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley No.176-07, las siguientes actividades:

- Velar por la limpieza, saneamiento, ornato y orden de la comunidad.
- Ordenamiento y limpieza de las calles, aceras y contenes.
- Suministrar y asegurar los servicios de recogida de basura.
- Establecer y Recaudar los impuestos municipales.
- Vigilar y organizar las actividades municipales e intermunicipales y regionales en coordinación con las diferentes asociaciones comunitarias.
- Planificar, dirigir y organizar los programas de recreación para los niños, jóvenes y adultos de la comunidad y sus organizaciones.
- Conocer de las solicitudes de autorización y tramitar los proyectos de urbanización, e impartir su aprobación.
- Realizar apertura, construcción, reparación y nivelación de calles.
- Podar los árboles en las calles, avenidas, parques, plazas, jardines. Asimismo, numerar las casas y solares.
- Resolver sobre la concesión de permisos a particulares para la construcción de aceras, contenes y cunetas.
- Disponer todo lo relativo al saneamiento, registro y la conservación de los bienes y derechos del municipio.
- Formar y mantener al día el catastro de los bienes y derechos inmobiliarios y el inventario de los bienes mobiliarios del municipio.
- Hacer remover, en la forma prevista por la Ley, los árboles o arbustos cuyas raíces o ramas ocasionen o puedan ocasionar daños a las avenidas o calles, acueductos, cloacas o alcantarillas.



6. Estructura Orgánica de la entidad

Los principales niveles directivos y administrativos del Ayuntamiento Municipal de Constanza, se encuentran conformado de la siguiente manera:

- Concejo Municipal
- Alcaldía Municipal
- Vice-Alcaldía
- Asesor Jurídico
- Contralor Municipal
- Tesorero Municipal
- Depto. de Contabilidad
- Depto. de Planeamiento Urbano
- Depto. de Gestión Ambiental
- Depto. Recursos Humanos
- Depto. Coordinación Social
- Depto. Deportes
- Depto. de Cultura
- Depto. de la Niñez
- Depto. de Juventud
- Depto. de Relaciones Públicas
- Depto. de Policía Municipal

7. Funcionarios principales de la Entidad

En el **Anexo 2**, se puede apreciar una relación de los funcionarios principales del Ayuntamiento Municipal de Constanza, la cual incluye nombre completo, Cédula de Identidad Electoral, título del cargo o puesto que ocupa, fecha de ingreso a la entidad y las actividades realizadas durante la gestión bajo examen de cada posición desempeñada.

di
cd



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señores
Concejo Municipal

Juan Agustín Luna Lara,
Alcalde Municipal

Ayuntamiento Municipal de Constanza,
Provincia La Vega, República Dominicana.

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República, mediante el Oficio No. 006443/2012, del 4 de junio de 2012, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, y 30 de la Ley No.10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del Ayuntamiento Municipal de Constanza, que comprende el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La Administración del Ayuntamiento Municipal de Constanza, es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley No.423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, así como por aquellos controles internos relevantes necesarios para permitir la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria y que esté libre de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

di
ed



Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas y Guías de Auditoría de la CCR, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria no esté afectado por distorsiones significativas. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el Estado de Ejecución Presupuestaria por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad, relevantes para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, las cuales se describen en los capítulos 4 y 5 de este informe:

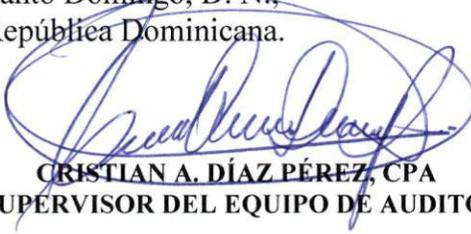


REF.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE
5.1	Gastos ejecutados por encima de lo presupuestado.	950,549
5.2	Retenciones de Impuesto Sobre la Renta realizadas y no transferidas a la DGII.	155,309
5.3	Retenciones de ISR no realizadas a funcionarios.	41,582
5.4	Impuestos no retenidos a proveedores.	276,867
5.5	Compra de vehículos de motor fuera de procedimientos de ley.	2,904,000
5.6	Empleados fijos de los que no hay evidencia de asistencia a sus puestos de trabajo	387,000
5.7	Pagos de facturas telefónicas que no corresponden a la entidad.	75,579
5.8	Compra de repuestos a nombre de personas.	793,498
5.9	Compra de instrumentos musicales con cheques pagados a nombre de empleado del Ayuntamiento.	205,335
5.10	Compras a establecimientos comerciales que no están al día en el pago de los impuestos.	1,230,505
5.11	Pagos realizados sin los documentos soportes justificativos.	3,422,979
5.12	Pagos por trabajos de construcción no realizadas.	201,418
5.13	Diferencias encontradas entre los materiales pagados y los ejecutados en obra.	54,360
5.14	Obras no ejecutadas registradas como terminadas	2,982,013
	TOTAL RDS	13,680,994

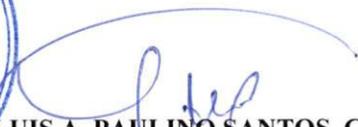
Opinión adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior y en el Capítulo IV sobre Control Interno, el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionado, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y egresos del Ayuntamiento Municipal de Constanza, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley No.423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 492-07, del 30 de agosto de 2007 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos.

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, CPA
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, así como las notas explicativas que se detallan a continuación:

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
(VALORES EXPRESADOS EN RDS)**

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos (Faltantes)</u>
Impuestos y Arbitrios Municipales	2.1	1,225,000	1,019,059	(205,941)
Transferencias Tesorería Nacional	2.2	57,273,000	56,318,675	(954,325)
Otros Ingresos	2.3	1,226,300	558,230	(668,070)
Pasivos Financieros	2.4	3,000,000	1,753,000	(1,247,000)
Fondos de Terceros	2.4	100,000	452,486	352,486
Total		<u>62,824,300</u>	<u>60,101,450</u>	<u>2,722,850</u>
<u>Gastos</u>				
Servicios Personales	2.5	21,350,534	20,308,287	(1,042,247)
Servicios no Personales	2.6	6,665,919	8,838,512	2,172,593
Materiales y Suministros	2.7	8,171,201	11,912,678	3,741,477
Transferencias Corrientes	2.8	5,253,348	6,129,578	876,230
Activos no Financieros	2.9	14,336,887	10,439,557	(3,897,330)
Pasivos Financieros	2.10	6,897,947	5,997,773	(900,174)
Total		<u>62,675,836</u>	<u>63,626,385</u>	<u>950,549</u>
Ingresos / Egresos		<u>148,464</u>	<u>(3,524,935)</u>	<u>1,772,301</u>



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA
NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, ha sido preparado de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de fecha 17 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 492-07 del 30 de agosto de 2007, así como las normas y estructura programática señaladas por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos originados por las operaciones propias del Ayuntamiento Municipal de Constanza y las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de Gastos

El Ayuntamiento Municipal de Constanza reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Son considerados como efectivo y equivalente de efectivo, todos los fondos mantenidos en caja y bancos, tanto en moneda nacional como extranjera.

1.5 Monedas en que se expresan las cifras

Las transacciones que modifican los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresadas en peso dominicano (RD\$), moneda de curso legal del país.



1.6 Impuesto Sobre la Renta

El Ayuntamiento Municipal de Constanza, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley No.11-92 así como, a otras personas físicas y jurídicas por pagos de compra y contrataciones de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

41
cd



2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

2.1 Impuestos y Arbitrios

El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2011, percibió ingresos por Impuestos y Arbitrios Municipales, la suma de **RDS\$1,019,059.**, según detalle a continuación:

Impuestos y Arbitrios Municipales	Monto RDS
Contrato Condicional de Muebles	26,750
Impuesto Sobre Registro de Documentos	507,609
Impuestos Sobre Billares	24,400
Otros Impuestos	2,000
Anuncios, Muestras y Carteles	13,776
Recolección Desechos Sólidos	425,524
Hoteles, Moteles y Aparta-Hoteles-Establecimientos Similares	19,000
Total	1,019,059

2.2 Ingresos de Transferencias Corrientes

Los ingresos percibidos por el Ayuntamiento Municipal de Constanza, mediante transferencias corrientes al 31 de diciembre 2011, ascendieron a monto de **RDS\$56,318,675**, como se muestra en el siguiente cuadro:

Transferencias Corrientes	Monto RDS
Ordinaria Según Ley	34,281,443
De Instituciones Descentralizadas y Autónomas	42,500
Ordinaria Según Ley	21,994,732
Total	56,318,675

J!
el



2.3 Otros Ingresos

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento Municipal de Constanza recibió otros ingresos por el monto de **RDS\$558,230**, por las ventas de servicios del Estado y rentas de propiedades, como se detalla en el siguiente cuadro:

Otros Ingresos	Monto RDS
Tasa a la Matanza de Animales	67,800
Inhumación y Exhumación	10,000
Expedición Certificaciones	6,000
Licencias de Construcción	170,900
Permiso para Romper Pavimento de la Vía Pública	17,000
Ocupar Vías Pública para Comercio Informar	146,810
Licencias para Instalación de Telecomunicaciones	24,400
Parada de Autobuses y Parqueos	12,000
Otros Arrendamiento de (Terrenos) y Nichos en Cementerios	17,400
Mercados y Hospedajes	75,420
Galleras	10,500
Total	558,230

2.4 Pasivos Financieros y Fondos de Terceros

Los ingresos por Pasivos Financieros y Fondos de Terceros al 31 de diciembre 2011, ascendieron al monto de **RDS\$2,205,486**, detallados a continuación:

Pasivos Financieros	Monto RDS
Obtención de Préstamos de Corto Plazo del Sector Público	1,753,000
Fondos de Terceros	
Fianzas y Proventos	206,022
Otros Depósitos y Fianzas	246,464
Total	2,205,486

[Handwritten signature]



2.5 Servicios Personales

Los Servicios Personales ejecutados ascendieron al valor de **RDS\$20,308,287**, al 31 de diciembre 2011, según muestra el siguiente cuadro:

Descripción	Monto RDS
Sueldos fijos	8,764,680
Sueldos fijos personal en trámite de pensiones	697,068
Sueldos de personal nominal	2,255,150
Jornales	5,143,130
Honorarios profesionales y técnicos	252,423
Gastos de Representación	252,361
Regalía pascual	1,591,287
Pago de vacaciones	19,500
Contribuciones al seguro de salud	660,790
Contribuciones al seguro de pensiones	531,926
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	139,972
Total	20,308,287

2.6 Servicios no Personales

Los Servicios no Personales ejecutados en el período representan el valor de **RDS\$8,838,512**, detallados a continuación:

Descripción	Monto RDS
Comisiones y gastos bancarios	100,424
Equipos de transporte, tracción y elevación	762,142
Gastos judiciales	433,555
Lavandería, limpieza e higiene	5,000
Maquinarias y equipos de oficina	41,905
Maquinarias y equipos	304,394
Obras menores	4,511,540
Otros alquileres	454,500
Otros servicios no personales	244,146
Publicidad y propaganda	545,855
Servicio telefónico de larga distancia	156,038
Servicios funerarios y gastos conexos	845,871
Servicios técnicos y profesionales	98,000
Teléfono local	220,642
Viáticos dentro del país	114,500
Total	8,838,512



2.7 Materiales y Suministros

Los Gastos por Materiales y Suministros, se ejecutaron por la suma de **RDS\$11,912,678**, como muestra el cuadro siguiente:

Descripción	Monto RDS
Alimentos y bebidas para personas	1,730,212
Productos agroforestales y pecuarios	17,827
Prendas de vestir	77,875
Calzados	10,275
Productos de papel y cartón	232,834
Libros, revistas y periódicos	29,700
Especies timbradas y valoradas	4,488
Combustibles y lubricantes	5,793,093
Productos químicos y conexos	420
Útiles de deportes y recreativos	208,460
Llantas y neumáticos	531,440
Cemento, cal y yeso	2,548,391
Productos eléctricos y afines	76,480
Productos farmacéuticos y conexos	651,184
Total	11,912,678

2.8 Transferencias Corrientes

Las Transferencias Corrientes ejecutadas presentan el monto de **RDS\$6,129,578**, detallado a continuación:

Descripción	Monto RDS
Ayudas y donaciones a personas	2,544,868
Premios literarios, deportivos y artísticos	218,970
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	2,664,078
Transferencias corrientes a municipios	800
Becas y viajes de estudio	700,862
Total	6,129,578



2.9 Activos no Financieros

Los Activos no Financieros ejecutados ascendieron al monto de **RDS\$10,439,557**, al 31 de diciembre 2011, según detalle a continuación:

Descripción	Monto RDS
Equipos de transporte	2,993,921
Equipos y muebles de oficina	46,565
Herramientas y repuestos mayores	205,566
Equipos varios	534,214
Vías de comunicación	5,437,468
Obras hidráulicas y sanitarias	406,506
Edificaciones	660,197
Obras de energía	97,420
Estudios de pre inversión	57,700
Total	10,439,557

2.10 Pasivos Financieros

El Ayuntamiento ejecutó al 31 de diciembre 2011, en Pasivos Financieros el monto de **RDS\$5,997,773**, como se observa a continuación:

Descripción	Monto RDS
Amortización de préstamos de corto plazo del Sector Público	1,632,827
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	1,764,549
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	2,600,397
Total Pasivos Financieros	5,997,773

Handwritten signature



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno del Ayuntamiento Municipal de Constanza, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley No.10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riesgos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación

La Ley No.10-07, también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el informe de Control Interno:

- a) La entidad no dispone de manuales escritos que regulen los procesos operativos, administrativos y financieros.



- b) El Ayuntamiento Municipal de Constanza, no dispone de un Plan Estratégico a corto, mediano y largo plazo que contenga la Misión, Visión, Valores Institucionales, Objetivos Estratégicos y metas institucionales.
- c) En la entidad no se han establecido mecanismos de identificación y valoración de riesgos.
- d) El Ayuntamiento, no elabora Estados Financieros
- e) En el Ayuntamiento no existe un departamento de informática que contemple una red estructurada.
- f) No se evidenció la existencia de reportes de autoevaluación del control interno.
- g) Debilidades relacionadas con el Efectivo Caja y Bancos:
- No cuenta con reglamentación interna para el área de efectivo.
 - No cuenta con póliza de fidelidad para salvaguardar las recaudaciones.
 - Los recaudadores no rinden informes sobre los valores recaudados.
 - No todos los recibos y cheques dañados son marcados como nulo.
 - No son cancelados los justificantes del desembolso después de la firma del cheque.
- h) Falta de segregación de funciones en las áreas financieras.
- i) No preparan análisis por antigüedad de saldo de las cuentas por cobrar.
- j) Las Cuentas por Pagar no son pagadas a la fecha de su vencimiento.
- k) Debilidades relacionadas con Mobiliarios y Equipos:
- No existe un registro y control adecuado
 - No están debidamente identificados a través de códigos.
 - No están cubiertos con una póliza de seguro
 - Las adquisiciones no están contempladas en un Plan de Compras.
 - Los mobiliarios y equipos en desuso no son descargados a la Administración General de Bienes Nacionales.
 - No posee un tarjetero control para llevar el registro,
 - No le calculan la depreciación
 - No realizan inventario periódicamente,



- l) Debilidades relacionadas con las Compras y contrataciones de bienes y servicios:
 - No han estructurado un programa anual de compras y contratación de bienes, servicios y obras
 - No han estructurado el Comité de Licitaciones, ni una Comisión Evaluadora.
- m) Falta de documentos fundamentales en los expedientes relacionados con el personal.

3. Observaciones adicionales sobre el control interno

A continuación se presentan las debilidades de control interno, detectadas durante el proceso de ejecución:

3.1 Ingresos

- a) Los recibos de ingresos anulados no se archivan físicamente para conservar la secuencia de dicha anulación, sólo se observa en el sistema y no están soportados por una factura previa o documento que justifique lo expresado en dicho recibo.
- b) Los depósitos del día no están avalados por un reporte de caja o cuadro de caja, además, de la documentación anexa que justifica la misma, incluyendo el recibo de ingresos

Reacción de la Administración de la Entidad:

Esa práctica ya ha sido descontinuada debido a que los recibos de ingresos anulados se anexan físicamente al reporte de cuadro de caja, y cuando no se imprimen se elabora un documento diciendo las causas.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, en los Acápites a y b, la entidad manifiesta que acoge las observaciones e implementó las medidas correctivas.



3.2 Servicios Personales

3.2.1 Empleados fijos en las nóminas de Jornaleros y nominales

El Ayuntamiento Municipal de Constanza pagó en el período 2011, la suma de RD\$7,394,280, por concepto de sueldos al personal jornaleros y al personal nominal, los cuales fueron confirmados que son empleados fijos, razón por la cual corresponden a la nómina de personal fijo, como muestra el siguiente cuadro:

<u>Personal</u>	<u>Valor RDS</u>
Jornalero	5,143,130
Nominal	2,251,150
Total	<u>7,394,280</u>

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, define: **“Jornaleros”** *Gastos por remuneraciones diarias al personal obrero contratado individual o colectivamente, así como los pagos adicionales que derivan de la legislación laboral vigente*, de igual forma, define **“Personal Nominal”** *Gastos en sueldos para el personal designado por administración que tiene duración limitada y remuneración determinada.*

La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el Artículo 144, Párrafo II, establece: *“El personal temporal será el correspondiente a los proyectos y servicios que lo requieran, en los cuales se especificará la cantidad y monto por este concepto, y serán estrictamente los necesarios para la ejecución de las iniciativas en función de los requerimientos técnicos”.*

Recomendaciones:

Al Alcalde Municipal corresponde instruir:

- 1) A las Encargadas de la Gerencia Financiera y Recursos Humanos para que procedan a clasificar correctamente el personal y se cargue al objeto correspondiente y así evitar sobrecargar las cuentas auxiliares con registros incorrectos.
- 2) Descontinuar la práctica de asignar sueldos fijos a las brigadas que realizan trabajos esporádicos.



Reacción de la Administración de la Entidad:

Se ha estado haciendo la clasificación correctamente para la determinación de los empleados fijos, y se ha ido descontinuando la práctica de los registros incorrectos, según sus recomendaciones.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, ya que la entidad expresa que ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.2.2 Personal que no cumple con los requisitos de ley para ocupar puesto

- Se observó que el Sr. Alcides Cabral Ortíz, CIE No.053-0001972-5, desempeña las funciones de Tesorero Municipal, sin cumplir con los requisitos que establece la Ley No.176-07 en el Artículo 155, para esa posición.
- De igual modo, la Gerente Financiero, Lic. Landia Altagracia Aquino, CIE No.053-0032102-2, es de profesión abogado, lo que limita el desempeño efectivo de su labor, ya que las atribuciones que le confiere la Ley No.176-07, Artículo 153, son aspectos netamente contables o financieros.
- Asimismo, la Encargada de Cobros, Ángela Vásquez Durán, CIE No.053-0013881-4, no cumple con los requisitos mínimos que estipula la ley antes mencionada, en su Artículo 157.

La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, expresa en los siguientes:

Artículo 153, **Párrafo III**, *“Cuando exista la función de la gerencia financiera ésta coordinará y supervisará las áreas correspondientes a tesorería, contabilidad, presupuesto y recaudaciones establecidas como funciones obligatorias para todos los ayuntamientos, de acuerdo a las atribuciones asignadas en el presente Artículo”.*

Artículo 155, **Párrafo I**, *“Para ser Tesorero Municipal es requisito mínimo ser Licenciado/a en Contabilidad, en administración de empresas, economía o estudios afines y cumplir con la selección y aprobación de los requisitos establecidos en el Manual de descripción de puesto”.*



Artículo 157, **Párrafo:** *“Para ser Encargado de Recaudaciones, es requisito mínimo ser licenciado/a en contabilidad y cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Descripción de Puestos”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, dar instrucciones a la Encargada de Recursos Humanos para evaluar el personal del área financiera, a los fines de que las posiciones asignadas se realicen dando fiel cumplimiento a lo señalado en los Artículos 153, 155 y 157 de la Ley No.176-07., reubicando el personal que ocupa esas posiciones y no tienen los requerimientos necesarios que corresponde al puesto.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En cuanto a la funcionaria mencionada Lic. Landia Aquino, fue cambiada del puesto de Gerente Financiero al cargo de Asistente de Asuntos Jurídicos, en virtud de sus recomendaciones, el puesto de Gerente Financiero está vacante sujeto a evaluación. En cuanto a la Encargada de Cobros la Sra. Ángela Vásquez, fue removida de su puesto y evaluada, la cual en la actualidad ocupa el cargo de Asistente de Cobros.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

La entidad en su réplica expresa que ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes, en tal sentido, se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe.

3.2.3 Pago de vacaciones por medio de órdenes de compras o vales

Se verificó que en el Ayuntamiento Municipal de Constanza realizaron pagos por el valor de RD\$170,453, por concepto de vacaciones a empleados que no las disfrutaron oportunamente.

La Ley No.176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio 2007, en el Artículo 60 sobre el Desempeño y Atribuciones del Síndico en sus numerales 14 y 19, cita respectivamente:

Numeral 14, Desempeñar la dirección superior de todo el personal al servicio de la sindicatura y ejercer todas las funciones que no sean de la atribución del Concejo Municipal.



Numeral 19, Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto municipal aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al Concejo Municipal de las operaciones efectuadas.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde instruir para que discontinúen la práctica de pagar las vacaciones no disfrutadas oportunamente, en cumplimiento a la Ley 176-07.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En vista de sus recomendaciones se discontinuó la práctica, puesto que se instruyó a la Encargada de Recursos Humanos para tales fines.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.2.4 Empleados en cuyos expedientes no reposan los documentos relativos al trámite y otorgamiento de la pensión

A través de muestra seleccionada, se evidenció que en los expedientes de empleados pensionados no reposan los documentos que avalen el trámite o gestión realizada para el otorgamiento de la pensión.

La Ley No.87-01, del 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en sus Artículos 45 y 46, establece las razones para optar por una pensión, citamos: Artículo 45, Pensión por vejez “*La pensión por vejez comprende la protección del pensionado y de sus sobrevivientes. Se adquiere derecho a una pensión por vejez, cuando el afiliado acredite: a) Tener la edad de sesenta (60) años y haber cotizado durante un mínimo de tres-cientos sesenta (360) meses; o b) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años y acumulado un fondo que le permita disfrutar de una jubilación superior al cincuenta por ciento (50%) de la pensión mínima*”.

Artículo 46. Pensión por discapacidad, total o parcial, “*Se adquiere derecho a una pensión por discapacidad total cuando el afiliado acredite: a) Sufrir una enfermedad o lesión crónica cualquiera que sea su origen. Se considerará discapacidad total, cuando reduzca en dos tercios su capacidad productiva, y discapacidad parcial, entre un medio y dos tercios; y b) Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo de conformidad con la presente ley.*”



Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos la depuración del personal que figura en la nómina de pensionados y proceder a completar los expedientes con los documentos que justifiquen el beneficio de esas pensiones.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Según revisión hecha por el equipo Financiero y Recursos Humanos se completaron los expedientes de aquellos beneficiarios que presentaban dicha condición, y los que no reunieron los requisitos necesarios les fueron suspendidos los pagos.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.2.5 Empleados fijos que no están afiliados al Sistema de Seguridad Social

La entidad no ha afiliado a la totalidad de sus empleados al Sistema Dominicano de Seguridad Social, de un total de Doscientos Setenta (270) empleados fijos, sólo Noventa y Tres (93) fueron incorporados al sistema.

La Ley No. 87-01, del 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su Artículo 62, señala: *“El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.*

De igual forma, la citada Ley en su Artículo 144, sobre el Empleador como Agente de Retención, establece: *“El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. El trabajador independiente o por cuenta propia pagará directamente sus aportes. La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.*



Mediante comunicación sin número, de fecha 26 de Junio de 2012, las autoridades citan que “los empleados que no están afiliados, se niegan a incorporarse por estar afiliados al plan subsidiado o por gozar de los beneficios de la tarjeta solidaridad, bono gas y bono luz, además, ellos alegan que ganan un salario muy bajo y no quieren que se les apliquen descuentos.”

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Encargada del Área Financiera, para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 62 y 144 de la Ley No. 87-01, del 09 de mayo de 2001, a los fines de que se realicen las afiliaciones y retenciones correspondientes para ese personal obtenga los beneficios que le otorga el Sistema Dominicano de la Seguridad Social.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Fruto de sus recomendaciones, estamos en proceso de la afiliación del personal restante y que en la actualidad ya tenemos más personal afiliado.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.3 Equipos de Transporte

3.3.1 Descargo de los vehículos y equipos en desuso

No observamos evidencia de la solicitud realizada a la Dirección General de Bienes Nacionales relacionadas al descargo de los vehículos y equipos en desuso, verificamos que el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Constanza emitió el Acta de Sesión No. 06-2011, de fecha 27 de junio de 2011, autorizando al Alcalde Municipal a subastar los siguientes vehículos:

Descripción	Chasis	Estatus
Camión Nissan	TK0F-44766	Chatarra
Ambulancia Volkswagen	Sin Chasis	Chatarra
Camión Mac	223-GB5410APH	Chatarra
Gredar Caterpillar	Sin Chasis	Chatarra
Camión International	7*26*84*1	Chatarra
Camión International	101-102-103-104-AND302	Chatarra
Camioneta Toyota	LNSO-000694BH41	Chatarra
Jeep Chevrolet Blazer	1GNDT1357523-38221 Mod. T15506T15506	Inactivo



Se verificó mediante los recibos de ingresos No. 2011-20607, de fecha 26 de septiembre de No.2011 y 012-21646, de fecha 09 de marzo de 2012, dichos vehículos fueron subastados por un valor de Doscientos cuarenta y dos mil pesos (RD\$242,000.00).

El Reglamento No.6105, sobre Bienes Nacionales, G.O.No.7023, del 09 de noviembre de 1949, señala:

Artículo 23.- *“Todo Departamento del Estado que desee obtener el descargo de sus inventarios de bienes muebles que se hayan perdido, destruido, o deteriorado hasta quedar inservibles, someterá su solicitud de descargo al Director General de Bienes Nacionales, señalando las causas que motivan tal solicitud; y este funcionario comisionará a un Inspector de Rentas Internas, para que proceda y verifique la procedencia de dicho descargo y le rinda un informe con las recomendaciones correspondientes”.*

Párrafo II: *“Todo Departamento del Estado que solicite el descargo de cualquier equipo que figure registro en su inventario, deberá conservarlo tal como se encuentra en el momento de dicha solicitud, no pudiendo el solicitante instruir o autorizar su desmantelamiento, o su alteración, ni retener parte de éste, sin la previa autorización del Director General de Bienes Nacionales”.*

Recomendación

El Alcalde Municipal debe instruir a la Encargada de Activos Fijos, para que los bienes en desuso sean notificados a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales para fines de que sean recibidos en descargo por la inutilidad que representan para el Ayuntamiento.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En vista del desconocimiento de esta actividad se incurrió en esta práctica, pero en lo adelante, sus recomendaciones serán acatadas dando fiel cumplimiento a lo indicado en este informe.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.3.2 Vehículos de motor sin el seguro correspondiente

Se observó que de un total de cuarenta y cuatro (44) vehículos propiedad de la entidad, no tienen póliza de seguro. **Ver detalle anexo 3.**



La Ley No.146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, del 09 de septiembre de 2002, en su Artículo 112, señala: *“Toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas y los ayuntamientos del país, cuya responsabilidad civil pueda ser exigida por razón de daños materiales, corporales o morales derivados de los últimos, causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque, está obligado a mantenerlo asegurado conforme a los términos de esta ley, como condición para que se permita la circulación de dicho vehículo, bajo una póliza que garantice la responsabilidad antes señalada”*.

El Manual de Contabilidad de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para los Activos Fijos, Numeral 6, expresa: *“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”*.

Recomendación:

El Alcalde Municipal debe, disponer la adquisición de una póliza de seguro, para la protección y salvaguarda de esos equipos, en cumplimiento a la Ley No.146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana y a las disposiciones de la CGR.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Tomando en cuenta sus recomendaciones, estamos en los aprestos correspondientes a la búsqueda de una agencia, la cual nos brinde los servicios adecuados para nuestra institución.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.3.3 Vehículos de motor sin documentos de propiedad

Se observaron Equipos de Transporte y Maquinarias Pesadas que fueron donados por el Gobierno del período 2000-2004, vía la Secretaría de Estado de la Presidencia, dichos equipos no cuentan con los documentos que justifiquen la propiedad por parte del Ayuntamiento, según se muestra a continuación:



Nombre de los Equipos	Marca	Chasis	Placa	Matrícula	Núm. Póliza Seguro
Camión Compactador	IvecoTraker	UJME3T8T00G129341	S/P	S/M	No Tiene
Buldócer	John Deere	T0750cx909150	S/P	S/M	No Tiene

La Ley No.241-67, del 28 de diciembre de 1967, sobre Tránsito de Vehículos, en su Artículo 4, modificado por la Ley No.56-89 del 07 de julio de 1989, sobre Certificados de Propiedad y de Origen de vehículos de Motor y Remolques o Matrículas, establece: a) *“Una vez que un vehículo de motor o remolque ha sido inscrito, el Director de Rentas Internas podrá autorizar su tránsito por las vías públicas, mediante un certificado expedido al dueño de dicho vehículo de motor o remolque, en el que se hará constar aquella información del registro que identifique al vehículo, el hecho de su inscripción, las generales del propietario, detalle del impuesto, así como la fecha de expedición y expiración de dicha autorización. Este certificado se conocerá como la matrícula del vehículo de motor o del remolque, según sea el caso. Dicho certificado o una del mismo, será llevado continuamente en el vehículo de motor o en el vehículo que hale el remolque, o sobre la persona que lo conduzca”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde dar instrucciones para realizar las gestiones correspondientes a los fines de proveer a dichos equipos de las certificaciones o matrículas de propiedad correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley No.241-67, del 28 de diciembre de 1967, sobre Tránsito de Vehículos.

3.3.4 Vehículos de motor propiedad de la entidad a nombre de particulares

Observamos que la entidad tiene siete (7) vehículos de motor adquiridos y que están a nombre de particulares, como se muestra a continuación:

Persona Responsable	Nombre de los Equipos	Chasis	Núm. Póliza Seguro	Departamento
Antonio Delgado	COMPACTADOR AZUL MARCA ISUZU AÑO 2000	NKR66E7463731	No Tiene	Ornato
Ing. Omar Durán	CAMION DAIHATSU ROJO 2001	VII862820	No Tiene	Planeamiento Urbano
Antonio Delgado	CAMION NISSAN AZUL AÑO 1992	TK80G45804	No Tiene	Ornato
Ing. Omar Durán	CAMION MITSUBISHI ROJO CANTER AÑO 1999 CON TANQUE INOXIDABLE	FE635EA14340	No Tiene	Planeamiento Urbano
Evelin De los Santos	AUTOBUS HYUNDAI BLANCO	KMJH17AP2CO15562	A-41821	Departamento de la Niñez
Sin Nombre	MOTOR SUZUKI AZUL AX100	LC6PAGA1810039153	No Tiene	-
Sin Nombre	MOTOR SUZUKI 2001	LC6PAGA1210039231	No Tiene	-



Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde dar instrucciones para realizar las gestiones correspondientes a los fines de transferir dichos equipos a nombre del Ayuntamiento Municipal de Constanza.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En lo adelante se instruirá al Departamento Jurídico, para que proceda a documentar dichos equipos de las certificaciones o matrículas de propiedad correspondientes a los fines de que sean transferidos a nombre de este Ayuntamiento de Constanza.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.4 Errores de registros y codificaciones

- a) Durante el año 2011, se realizaron registros por un monto de RD\$210,432, en la cuenta Honorarios Profesionales y Técnicos, que corresponden a nómina de empleados fijos, como se detalla a continuación:

Nombres	Cédula	Cargo	Sueldo Mensual	Anual	Fecha Entrada
Leonardo Cosma Rosado	053-0025545-1	Enc. Asuntos Comunitarios	5,000	60,000	08/09/2010
Isabel Reina Lagares R.	053-0017836-4	Secretaria Oficina Cercado	3,500	42,000	15/09/2010
Daria Anyilu Abreu Q.	053-0040223-6	Asistente Oficina del Cercado	3,012	36,144	06/09/2010
Epifanio Hernández	053-0011318-9	Obrero del Cercado	3,012	36,144	01/01/2010
Patria de la Cruz Díaz	053-0020290-9	Conserje del CCI del Cercado	3,012	36,144	08/09/2010
Total			17,536	210,432	

Reacción de la Administración de la Entidad:

Después de la visita de los auditores dichos errores de registros en los clasificadores fueron movidos a los clasificadores correctos.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.



- b) De igual manera, se cargó la nómina de sueldos fijos con un monto de RD\$559,000, con un personal que realiza labores de asesoría e iguala, debiendo ser registrado a la cuenta de Honorarios Profesionales y aplicarles las correspondientes deducciones impositivas, detallado a continuación:

Nombre	CIE	Cargo	Sueldo
Roberto José Adames	053-0001394-2	Consultor Jurídico	20,000
Junior Peña Victoriano	053-0028823-9	Asesor Jurídico del Concejo de Regidores	15,000
Gustavo Durán Durán	053-0001546-7	Iguala	8,000
Subtotal			43,000
Total sueldos al año			516,000
Regalía			43,000
Total RDS			559,000

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, define la cuenta Sueldos fijos (111) “*Gastos en sueldos para el personal que ocupa cargos permanentes.*” y Honorarios Profesionales y Técnicos (151) “*Gastos por concepto de servicios personales de carácter eventual prestados por profesionales o técnicos que ejercen una profesión independiente. Incluye los pagos a profesionales y técnicos del área de informática, consultorías que ejecuta una sola persona en diferentes especialidades.*”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir para que el Encargado/a de Recursos Humanos de la entidad, realice los ajustes correspondientes con ese personal en nómina, que realiza funciones de asesoría o son igualados, aplicándoles las deducciones que indica la Ley No.11-92.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Dicha práctica fue descontinuada con el Consultor Jurídico, y en lo adelante ese otro personal serán movido al clasificador de sueldo personal contratado y/o igualado.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

- c) Se verificaron pagos realizados al señor Silvestre Pimentel, CIE No.053-0015229-4, por concepto de servicios prestados, registrados en la cuenta Combustibles y Lubricantes, por el monto de RD\$144,000, quien se desempeña como supervisor de las obras.



El Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, establece en el objeto del gasto 121, (Sueldos personal contratado y/o igualado: “Gastos en sueldos en virtud de un contrato o iguala. Los servicios prestados tienen duración limitada y remuneración determinada. La relación de dependencia de dicho personal con la autoridad administrativa competente es limitada por el período del contrato”.

Reacción de la Administración de la Entidad:

El mismo fue movido a la nómina Gestión Urbana, Planeación y Regulación, sueldo (111) programa de sueldo fijo o jornal.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

- d) En verificaciones realizadas a los pagos registrados por concepto de Alimentos y Bebidas para Humanos (311), se determinó que de un total de RD\$1,230,505, el monto de RD\$1,071,085 fue codificado erróneamente, según el siguiente cuadro:

Fecha	Ck. N°	Beneficiario	CIE	Monto RDS	Sub-cuenta
01/12/2011	27336	Rosario Abreu	402-0205384-9	56,280	299
09/06/2011	25704	Gladys Sabañón Pinales	053-0037990-5	12,000	232
20/01/2011	23975	Juan Ramón Quezada	053-0020482-2	25,000	299
03/02/2011	24173	Máximo Durán García	053-0001549-1	158,000	321
29/12/2011	27785	Roberto José Rodríguez	053-0001798-4	17,100	336
05/01/2011	23944	Rosario Plasencia	053-0026498-2	186,434	421
07/02/2011	24182	Massel Díaz Pimentel	053-0035291-0	35,000	421
01/04/2011	25083	Máximo Yeffe Durán Victoriano	053-0028789-2	63,810	421
01/04/2011	25088	Massiel Díaz Pimentel	053-0035291-0	5,750	421
06/10/2011	26799	Rosario Plasencia	053-0026498-2	226,143	421
01/12/2011	27328	Ángel Wellington Infante	053-0029898-0	20,000	421
12/12/2011	27362	Juan M. Tactuk	053-0003508-5	12,000	421
13/12/2011	27370	José Ramón Rosa D.	053-0001813-1	12,568	421
29/12/2011	27791	Comité Fiestas Patrias y Municipales	053-0001431-2	241,000	421
Total				1,071,085	

Ver detalle anexo 4



- e) Verificamos el pago del cheque No.6532, de fecha 1ro. de febrero de 2011, por un monto de RD\$56,210, nombre del señor Eugenio Mambrú, CIE No.001-0588257-5, por concepto de reparación de equipos de transporte, el cual incluye compras de Combustibles por un monto de RD\$24,530, situación que evidencia registro en subcuenta incorrecta.
- f) El Ayuntamiento Municipal de Constanza realizó gastos por valor de RD\$203,242, registrados erróneamente en la subcuenta (421) Ayudas y donaciones para personas, debiendo ser contabilizados en las subcuentas descritas a continuación:

Concepto	Monto RDS	Cuenta a la que debió ser cargada	Codificación correcta
Alimentos para la despensa del Síndico, café y azúcar para la cocina.	120,957	Alimentos y bebidas para personas.	311
Materiales de limpieza para el ayuntamiento.	34,152	Materiales de limpieza para el ayuntamiento.	391
Productos de papel y cartón.	960	Fardo de papel.	332
Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro.	47,173	Defensa Civil, Equipos de Pelota, Fundaciones.	426
Total	203,242		

- g) Se observaron pagos por un monto de RD\$56,000, a nombre del Ing. Omar Emilio Durán, CIE No.053-0003225-6, cargados a la subcuenta (343) Productos Farmacéuticos y conexos, debiendo ser cargados a la subcuenta (421) Ayudas y Donaciones a personas, ya que la actividad envuelta corresponde a ayuda para tratamiento de enfermedad.

La Ley No.423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, en su Artículo 11, establece: *“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: g) Principio de la especialidad cualitativa, “Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto”.*

De igual forma, la citada ley en su Artículo 51, señala: *“Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista”.*



El Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, por objeto del gasto, el clasificador 421 sobre Ayudas y donaciones a personas, establece que son: “*Gastos por ayudas económicas a empleados y donativos a personas en forma de auxilio*”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, por objeto del gasto, 311 Alimentos y bebidas para personas “*Gastos que se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con disposiciones legales pertinentes que se realizan en establecimientos hospitalarios, penitenciarios, de orfandad, cuarteles, etc.*”.

Recomendación

Al Alcalde Municipal le corresponde, instruir a los funcionarios responsables de las codificaciones de transacciones operativas, actuar con apego a las numeraciones y definiciones establecidas en el Manual de Clasificadores presupuestarios para los Ayuntamientos, conforme al concepto que origina cada partida del gasto.

Reacción de la Administración de la entidad:

Después de la visita de los auditores esta práctica fue descontinuada, y los gastos son codificados en los clasificadores correspondientes, conforme al concepto de origen de los gastos incurridos, según lo presupuestado dando respuesta a los acápite (d, e, f, y g).

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad manifiesta en su réplica haber implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.5 Construcción de obras civiles

3.5.1 Falta de Planificación en las obras

Durante la investigación se evidenció la falta de elaboración de estudios previos a la ejecución de las obras, tales como, pre-factibilidad, pre-inversión, factibilidad y planificación de recursos.



En respuesta al Cuestionario No.1, realizado en fecha 16 de julio del 2012, al Ing. Omar Durán, Encargado de Planeamiento Urbano, nos indicó que en el Ayuntamiento del Municipio de Constanza no se elaboran informes de planificación, ni se dispone de las especificaciones técnicas de los rubros a ser ejecutados, como tampoco, en los documentos entregados se pudo constatar la realización de dichos estudios citados.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos Técnicos Mínimos:

- 1.-Estudio de Factibilidad*
- 2.- Confección de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.*
- 3.-Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas*
- 4.-Planificación del proyecto*

El Ayuntamiento Municipal de Constanza no realizó estudios de planificación previos, para las construcciones de setenta y ocho (78) obras, ascendentes al monto de RD\$10,016,569, provocando que hayan sido ejecutadas sin los debidos controles administrativos, situación que dificultó la entrega por parte de las autoridades técnicas y financieras un reporte con los valores totales que ciertamente involucran cada obra y con los respectivos cheques emitidos por los pagos a las mismas.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde instruir:

- a) Al Departamento de Planeamiento Urbano a los fines de que, previo a la contratación y/o ejecución de cada una de las obras, sean realizados los estudios de vital importancia, como son Pre inversión y Planificación.
- b) Que establezcan las especificaciones técnicas de cada una de las obras, conforme al Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, para con ello, poder tener mejor control y transparencia en la administración.



3.5.2 Expedientes de obras incompletos

En los archivos del Departamento de Planeamiento Urbano de la Alcaldía Municipal de Constanza no se dispone de un adecuado control de los documentos que deben soportar las obras, careciendo los expedientes de las informaciones básicas que debe tener toda obra de ingeniería, como son: planos, detalles estructurales y arquitectónicos, contratos, presupuestos, cubicaciones, análisis de precios, bitácora de la obra, fotos del proceso constructivo, copia de cheques erogados con los soportes correspondientes a cada obra, informes de supervisión, entre otros.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

3. *Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas*

4. *Planificación del proyecto:*

- a. *Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*
- b. *Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*
- c. *Flujograma de desembolsos (Cash Flow).*

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*

C) Etapa de Post-ejecución ó Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*



- *Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir al personal competente de cada uno de los departamentos vinculados a la ejecución y registro de las obras, a los fines de que sean debidamente resguardadas y registradas cada una de las informaciones que sirven de soporte a los trabajos ejecutados.

3.5.3 Obras realizadas sin contratos entre las partes

El Ayuntamiento ejecutó setenta y ocho (78) obras en el año 2011, sin la elaboración de los correspondientes contratos, situación que representa riesgos para la entidad, al no disponer de documentos legales, que le permita exigir a los contratistas el cumplimiento de requisitos y obligaciones en las ejecuciones y entregas de las mismas.

Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto 2006, en el Artículo 4, **Definiciones Básicas**, enuncia: Contrato principal: Es el documento o instrumento legal suscrito entre los representantes autorizados de la autoridad contratante y del contratista para la adquisición de bienes, concesiones y la ejecución de proyectos, obras o servicios en que se fijan las obligaciones y derechos de ambas partes en armonía con la presente ley, su reglamento, los pliegos de condiciones y demás disposiciones legales vigentes.

El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras (Decreto No.490-07) del 30 agosto de 2007, en su Artículo 102, establece lo siguiente: *“Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios. En caso de que la entidad contratante no suscriba el contrato dentro del plazo estipulado, el adjudicatario podrá demandar la devolución del valor equivalente a la garantía de mantenimiento de oferta presentada y la indemnización por daños y perjuicios.*

PÁRRAFO I. Los contratos deberán celebrarse en el plazo que se indique en los respectivos pliegos de condiciones; no obstante ello, deberá hacérselo en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, desde la fecha de notificación de la adjudicación”.



De igual forma, el citado Reglamento señala en su Artículo 148, Párrafo I, lo siguiente:

“Para la ejecución de obras por administración las autoridades administrativas competentes podrán, con sujeción a las normas vigentes:

- a) Celebrar contratos de trabajo, individuales o por equipos, limitados en su duración al tiempo de ejecución de la obra.*
- b) Contratar la provisión y/o el arrendamiento de materiales, artefactos, equipos y de los elementos necesarios para su ejecución.*
- c) Contratar partes de la obra, mediante contratos separados.*
- d) Realizar todos los actos administrativos necesarios hasta la terminación de la obra”.*

Recomendación

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a los departamentos Legal y de Planeamiento Urbano, a los fines de que sean realizados los debidos contratos de servicios a favor de los ejecutores de las obras.

3.5.4 Ausencia de una Estructura Orgánica Funcional en el Departamento de Ingeniería

Producto de la evaluación realizada y entrevista al Ing. Omar Emilio Durán, Cédula de Identidad y Electoral No. 053-0003225-6, Encargado de Planeamiento Urbano, se pudieron confirmar las situaciones detalladas a continuación:

- La entidad solo cuenta con una persona encargada de la supervisión de obras, el señor Silvestre Pimentel, devengando la suma de RD\$12,000 mensuales por dichas labores, el cual no presenta informes de supervisión, reportes fotográficos, bitácoras, ni comunicaciones que justifiquen las labores realizadas.
- No existe un Departamento de Ingeniería, siendo las labores de construcción de obras coordinadas y dirigidas por el departamento de Planeamiento Urbano. Este departamento no realiza presupuestos, como tampoco, análisis de precios, detalles estructurales y arquitectónicos de las obras, etc.
- Se comprobó que los trabajos en las obras viales fueron manejados y coordinados directamente por el Alcalde Municipal de Constanza, según las informaciones suministradas por el Ing. Omar Emilio Durán CIE No.053-0003225-6, Encargado del Departamento Urbano, quien desconocía esos trabajos.



- Los presupuestos relacionados a las obras son realizados por el Ing. Omar Durán, posteriormente a la ejecución de las obras y los mismos consisten en un detalle de materiales utilizados en la obra, donde no se identifican los volúmenes, ni áreas de partidas ejecutadas, lo que confirma la no realización de presupuestos de obras por parte de los técnicos de dicha Alcaldía.

La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, establece en su Artículo 146, lo siguiente: *“Corresponde al Concejo Municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos”*.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal de Constanza corresponde:

1. Solicitar al Concejo Municipal, la creación de los puestos necesarios en el Departamento de Planeamiento Urbano.
2. Velar para que sean creadas las estructuras funcionales adecuadas a los fines de cumplir de manera eficiente y eficaz con cada uno de los procesos vinculados a la planificación, ejecución, control y supervisión de las obras.

3.5.5 Ejercicio profesional de la ingeniería al margen de la Ley No. 6200

Como resultado de la inspección física realizada a cada una de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento Municipal de Constanza confirmamos que las mismas fueron supervisadas por el señor Silvestre Pimentel, CIE No.053-0015229-4, quien no posee el título de ingeniero, tampoco es maestro constructor, quien según su propia versión realizó estudio en la carrera de contabilidad.

El hecho de que durante el período auditado en este Ayuntamiento, se hayan ejecutado setenta y ocho (78) obras de ingeniería de manera directa con una inversión de RD\$10,016,569, sin atribuirse la supervisión a un profesional calificado en la materia, que vele por la calidad y cantidad de los rubros ejecutados constituye a un riesgo potencial en detrimento del eficaz y económico uso de los recursos destinados a las obras públicas.



La Dirección General de Reglamentos y Sistemas mediante el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009) en su ítem 2.1.13, define al supervisor de obras, cito: "*Es el profesional, debidamente calificado en la materia, encargado de verificar que la construcción se ejecute de acuerdo a lo especificado en el contrato y lo señalado en los planos*".

La Ley No. 6200 sobre el Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones Afines, del 22 de febrero de 1963, establece en sus Artículos 2, 17 y 20, acápite a) y b) respectivamente,

Art. 2: Para el ejercicio de las profesiones de ingeniero, arquitecto, agrimensor y profesiones afines, se requiere la posesión de un exequátur expedido por el Poder Ejecutivo.

Art. 17: Para ejercer cualquiera de las actividades que regula la presente Ley, los profesionales a que ella se contrae, deberán inscribir sus respectivos títulos en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la República Dominicana.

Art. 20: Ejercen ilegalmente las profesiones de que trata esta Ley:

a) Las personas que sin poseer título respectivo se ocupen en realizar actos o presten servicios públicos o privados que la presente Ley reserva a los profesionales a que la misma contrae;

b) Los titulares que sin haberse inscrito en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores o haber sido autorizados por el mismo, se anuncien como tales o realicen actos o presten servicios propios de los profesionales a que se refiere esta Ley.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir al encargado del departamento vinculado a la ejecución de las obras a los fines de que realice los aprestos para el fortalecimiento de la estructura de supervisión de obras mediante la inclusión de un personal idóneo que permita brindar una mayor eficacia y eficiencia a dichos procesos.



Reacción de la Administración de la Entidad:

En cuanto a las contratación de obras civiles, podemos decir que en vista de que el ingeniero titular que teníamos estaba delicado de salud, y a finales del año 2012 esta persona fallece de una enfermedad catastrófica; en vista de esto, el puesto queda vacante y se está en proceso de selección de un candidato idóneo, para así instruir al reforzamiento de las debilidades en los acápite (3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5), en la actualidad se han realizado obras que están cumpliendo con los requisitos mínimos básicos que ustedes nos han recomendado para así no volver a recaer en esta errónea practica.

Comentarios y conclusión de los ingenieros auditores de la Cámara de Cuentas:

La entidad reconoce la observación del informe y expresa la causa que dieron origen, en tal sentido, se mantiene lo expresado en el mismo.

J.
pd



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Gastos ejecutados por encima de lo presupuestado

El Ayuntamiento Municipal de Constanza ejecutó varias partidas en cuentas y subcuentas por el valor de RD\$950,549, que excedieron el presupuesto aprobado para el período, evidenciando que no se aplican política y procedimientos de control que garanticen el manejo razonable de los recursos asignados. *Ver detalle Anexo 5.*

La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, en su Artículo 205, sobre Ejecución presupuestaria municipal, señala lo siguiente: *“Los ayuntamientos del Distrito Nacional, de los Municipios y las Juntas de Distritos Municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley”.*

La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 336, sobre Límites de Compromisos de Gastos, expresa: *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar...”.*

La Ley No.423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, señala en su Artículo 11, literal g), referente a los Principios y Normas Generales Comunes a todos los Organismos del Sector Público, expresa: *“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: Principio de la especialidad cualitativa. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Encargada del Área Financiera, a los fines de que no se realicen desembolsos superiores a los autorizados en el presupuesto aprobado, dando fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, en su Artículo 205, además, al estricto cumplimiento del Artículo 336, de la Ley No.176-07 y la Ley No.423-06.



Reacción de la Administración de la Entidad:

El Alcalde Municipal, acatando sus recomendaciones está en la elaboración de un oficio, dirigido a las Autoridades Financieras y a la Contraloría Municipal para que en lo adelante, den cumplimiento a los mandatos de estas recomendaciones, cumpliendo así con lo establecido en la Ley No.176-07, la Ley No.423-06 y la Constitución de la República Dominicana Art.205.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

5.2 Retenciones de Impuestos no transferidos a la DGII

Se observó que durante el periodo auditado, la entidad efectuó retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta a los asalariados, por un monto de RD\$155,309, y no fueron reportados oportunamente, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como se ilustra a continuación:

Nombre	CIE	Cargo	Salario	Desc. Según Entidad
Juan Agustín Luna Lora	053-0008251-7	Alcalde	905,375	118,439
Ignacia Jiménez de León	053-0018704-3	Vice alcaldesa	543,223	36,870
Total RDS			1,448,598	155,309

La Ley No.11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 310, cita: *“Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aún cuando dichas sumas no estén sujetas a retención”.*

El Reglamento para la Aplicación de la Ley No.11-92 (Decreto No.139-98), en su Artículo 61, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece lo siguiente: *“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la administración”.*



Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Encargada de la Gerencia Financiera para que las retenciones aplicadas por impuestos a sueldos imponible de los funcionarios, sean transferidas oportunamente a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cumpliendo con lo establecido en la Ley No.11-92 (Código Tributario de la República Dominicana).

Reacción de la Administración de la Entidad:

Dichos pagos de retenciones aplicadas por impuestos a sueldo de los funcionarios, están siendo transferidos a la DGII.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad comenzó a reportar las retenciones a la DGII a partir de febrero 2013, acogiéndose las observaciones y recomendaciones emanadas por los auditores actuantes.

5.3 Retenciones de ISR no realizadas a funcionarios

En la revisión efectuada a las Nóminas de sueldos fijos de la entidad, se comprobó que para los cálculos del Impuesto Sobre la Renta, no se incluyeron las compensaciones fijas del período, otorgadas a funcionarios, resultando una diferencia de RD\$41,582, en relación al monto aplicado por la entidad y el análisis efectuado por los técnicos de la CCRD, según detallamos en el siguiente cuadro:

Nombre	CIE	Cargo	Salario	Gasto de Representación	Descuento Según Entidad	Descuento Según CCRD	Diferencia Dejado de retener
Juan Agustín Luna Lora	053-0008251-7	Alcalde	905,375	240,000	118,439	164,182	(45,744)
Ignacia Jiménez de León	053-0018704-3	Vice alcaldesa	543,223	-	36,870	25,815	11,055
Francisco Antonio Marte	053-0018298-6	Presidente del Consejo	333,079	84,000	-	6,893	(6,893)
Total			1,781,677	324,000	155,309	196,890	(41,582)

La Ley No.11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 307, sobre Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, establece: "...*Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el Artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento*" ..."

JL
ed



El Reglamento para la Aplicación de la Ley No.11-92 (Decreto No.139-98), en su Artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece lo siguiente: “*Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.*”

PARRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Encargada de la Gerencia Financiera a fin de que para los cálculos de los impuestos sobre la renta a los funcionarios se consideren los montos pagados por compensaciones fijas, y que las mismas sean remitidas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en cumplimiento a lo establecido en la Ley No.11-92 (Código Tributario de la República Dominicana).

Reacción de la Administración de la Entidad:

Acogiendo sus recomendaciones se procedió a ser la modificación en la TSS y en la nómina correspondiente considerando los pagos por compensaciones fijas.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

5.4 Impuestos no retenidos a proveedores

Durante el período auditado el Ayuntamiento realizó erogaciones a proveedores de bienes y servicios, por la suma de RD\$12,781,967, a los cuales no le aplicaron las correspondientes retenciones del Impuesto Sobre la Renta, ascendente al monto de RD\$276,867, para ser transferidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como es detallado a continuación:



Bienes o servicios adquiridos	Monto pagado	Monto dejado de retener	Porcentaje de retención
Publicidad y propaganda	376,180	9,175	0.5 % y 3%
Servicios funerarios y gastos conexos	540,200	9,877	0.5 % y 3%
Productos farmacéuticos	544,047	9,060	0.5 % y 3%
Alquileres	923,500	92,350	0.5 % y 3%
Asistencia técnica	120,000	12,000	10%
Artículos ferreteros	7,374,040	128,985	0.5 % y 3%
Adquisición de vehículos de motor	2,904,000	15,420	0.5 % y 3%
Totales	12,781,967	276,867	

Ver detalle anexo 6

La Ley No.182-09, del 10 de julio de 2009, que modifica el Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana Ley No.11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, establece en su Artículo 1, lo siguiente: “Se modifica el literal d) del Párrafo I, del Artículo 309 del Código Tributario, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: “d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

La Ley No.11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 309, modificado por la Ley No.139-11, del 24 de junio de 2011, Artículo 13, Párrafo, Literal d), señala: “...”Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento, con excepción de lo previsto en literal d) del Párrafo I del presente Artículo...La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la Renta Bruta que a continuación se indican: ...3% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y /autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, impartir instrucciones a la Encargada de la Gerencia Financiera, a fin de que se apliquen las retenciones a los proveedores de bienes o servicios, y que las mismas sean remitidas oportunamente a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en cumplimiento a lo establecido en la Ley No.11-92 (Código Tributario de la República Dominicana).



Reacción de la Administración de la Entidad:

Desde el mes de enero de 2013 se están haciendo las retenciones a los proveedores de bienes y servicios mediante el formulario IR-17, acorde con lo establecido en la Ley No.11-92 y la Ley No.253-11.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad expresa en su réplica que están implementando las recomendaciones emanadas del equipo de auditores.

5.5 Compra de vehículos de motor fuera de procedimientos de ley

El Ayuntamiento Municipal de Constanza, adquirió dos camiones y cuatro motocicletas por la suma de RD\$2,904,000, a los proveedores Ochoa Hermanos C x A, RNC 102-00238-1, Díaz Peña Auto Import, CIE No.053-0029600-0 y Pancho Motor IV, CIE No.053-0030607-2, sin aplicar los procedimientos de selección definidos en los umbrales de compras, según la Ley No.340-06 d/f 18 de agosto de 2006, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y la Resolución No. 1/2011, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, pagados mediante los cheques detallados a continuación:

Fecha Cheque	Número de Cks.	Beneficiario	Número de Cédula o RNC	Monto en RDS
12/05/2011	8550	Ochoa Hermanos, C x A.	102-00238-1	1,760,000
09/06/2011	8613	Ochoa Hermanos, C x A.	102-00238-1	1,000,000
22/03/2011	8451	Díaz Peña Auto Import	053-0029600-0	36,000
07/04/2011	8479	Díaz Peña Auto Import	053-0029600-0	36,000
10/06/2011	8618	Díaz Peña Auto Import	053-0010737-1	36,000
28/12/2011	9016	Pancho Motor IV	053-0030607-2	36,000
		Total RDS		2,904,000

La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 220, Párrafo único, señala lo siguiente: *“El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados”.*



La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06, en su Artículo 16, señala: “*Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:*

- 1) “*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales*”.
- 2) *Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos. ...*
- 4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”....*

La Resolución No.1/2011, de 05 de enero de 2011, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 1, expresa: “*Ratificar como al efecto Ratifica los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación para la determinación de los Procedimientos de Selección, a utilizar en las compras y contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Once (2011)*”:

	Umbral 2011		
	Obras	Bienes	Servicios
<i>Licitación Pública</i>	155,359,679	2,540,364	2,540,364
<i>Licitación Restringida</i>	64,733,199	2,071,462	2,071,462
<i>Sorteo de Obras</i>	38,839,920	N/A	N/A
<i>Comparación de Precios</i>	10,357,312	388,399	388,399
<i>Compras Menores</i>	N/A	51,787	51,787



Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Encargada de la Gerencia Financiera para que se apliquen los procedimientos correspondientes para seleccionar los proveedores de bienes y servicios, garantizando igualdad en la competencia y la participación de oferentes que permitan obtener mejores precios y calidad de los bienes demandados, en cumplimiento a las Leyes Nos.176-07, 340-06 y a la Resolución 1/2011.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Vista esta situación reconocemos que el procedimiento asumido no fue el correcto, por falta de conocimiento a la Ley No.340-06, además por la facilidad de pago que Ochoa Hermanos, C. x A. nos brindó, incurrimos a comprar el vehículo, ya que mediante cotizaciones verbales vimos que era más factible comprarles a ellos, puesto que son exclusivos de dichos vehículo. También ese tipo de transporte es el adecuado para sitios montañosos como el nuestro. Con relación a los motores estos no fueron comprados a créditos por un suplidor exclusivo de la marca NIPONIA EVOLUXION 110 (Díaz Peña Auto Import), los cuales fueron pagados en tres cuotas.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad manifiesta en su réplica, que reconoce como válida la observación planteada y emite las causas que dieron origen.

5.6 Empleados fijos de los que no hay evidencia de asistencia a sus puestos de trabajo

Durante el periodo auditado, se observaron pagos por un monto de RD\$387,000, a un personal de la nómina fija que no se observó la evidencia de la asistencia a su lugar de trabajo, como muestra el cuadro siguiente:

Nombre	Cédula	Cargo	Sueldo mensual	Sueldo anual
Orlando Rosa Marte	053-0034962-7	Auxiliar-Asist-Sindicatura	9,000.00	108,000
Esther A. de León	053-0000887-8	Enc. De Eventos	5,000.00	60,000
Ereminda Hernández	053-0014693-2	Sub-directora de Prensa	5,000.00	60,000
José Marcial Mena Q	053-0003888-2	Maestro de ceremonia	10,000.00	120,000
Total pagado al año				348,000
Regalía				39,000
Total RDS				387,000



Ley 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, Artículo 60, establece en los numerales 4 y 14 respectivamente: *Numeral 4) Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública. Numeral 14) Desempeñar la dirección superior de todo el personal al servicio de la sindicatura y ejercer todas las funciones que no sean de la atribución del Concejo Municipal.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la encargada del área de recursos humanos requerir a dicho personal el estricto cumplimiento de su horario de trabajo, de persistir la ausencia deberá aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley No.176-07

Reacción de la Administración de la Entidad:

Luego de la visita de los auditores se procedió a reestructurar los puestos de trabajo y el señor Orlando Rosa Marte no está laborando en esta institución desde el 01 de enero de 2013. Los señores(as) Marcial Mena Quezada y Esther A. de León son empleados que aunque no asisten de forma regular, se optó por dejarlos en tal condición porque las actividades y eventos son propias de sus funciones, en el mercado local pagar dichos servicios profesionales del área solo por una o dos horas superarían el sueldo que estos devengan, cuando hay que realizar tres o cuatro actividades por mes.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Vistas y evaluadas las consideraciones expuesta por la entidad en su réplica, se modifica la recomendación, para que este personal preste su servicio bajo contrato por el tiempo realmente trabajado, y no como un personal fijo, en tal razón el punto se mantiene tal y como está expresado en el Informe.

5.7 Pagos de facturas telefónicas que no corresponden a la entidad

Se observaron pagos realizados por concepto de facturas telefónicas, por un monto de RD\$75,579, correspondientes al teléfono 829-222-4340, el cual no pertenece a la entidad, dichas facturas están a nombre de Vegetales Luna.



La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 348, sobre Documentación Justificativa, expresa: "*Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto*".

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a la Encargada de la Gerencia Financiera suspender la práctica de realizar pagos por gastos que no corresponden a la entidad.

Reacción de la Administración de la entidad:

Esta práctica fue descontinuada, luego de sus recomendaciones y el último pago fue realizado el 05 de junio del 2012, luego de esta fecha no se han vuelto a realizar dichos pagos.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

5.8 Compras de repuestos a nombre de persona física

Se observaron compras de repuestos para la reparación de equipos de transporte por el monto de RD\$793,498, las mismas son realizadas a nombre de la persona que realiza la reparación, sin que se muestre el nombre del proveedor de dichos repuestos. *Ver detalle anexo 7.*

Mediante verificación física de los documentos que soportan los pagos, se determinó que el comprobante está firmado por una persona diferente al beneficiario y que los cheques cancelados por el banco poseen doble endoso, verificándose que la persona que cambia los cheques es el señor José Abreu, CIE No.053-0007969-5, mensajero del Ayuntamiento.

Además, de acuerdo a los montos involucrados en las compras y a los umbrales establecidos, debieron aplicar el método de comparación de precios y realizar cotizaciones en los casos de compras menores, como lo establece la Resolución 1/2011.



La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06, en su Artículo 16, Numeral 5, señala: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: ...Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”...*

Recomendaciones:

Al Alcalde Municipal corresponde, impartir las instrucciones correspondientes a la Encargada de la Gerencia Financiera para que en lo sucesivo:

- 1) Descontinúen la práctica de realizar las compras a nombre de persona física.
- 2) Dar cumplimiento a la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06 ;
- 3) Que al momento de realizar cualquier reparación o mantenimiento de un equipo deberá segregarse las compras de los repuestos de los gastos por mano de obra.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En vista de esta situación, la compra de repuestos y contratación de mano de obra, son para equipos pesados y algunos para computadores, nos resultaría muy costoso comprar piezas originales o de otro uso, mediante cotizaciones telefónicas y por escrito en algunas compañías (Santo Domingo Motors, Antillana Comercial) de los equipos pesados (Gredar, Pala mecánica, Rodillo, Buldócer, compactadores, etc.), solo en la compra de repuestos supera el monto de estos en comparación con los que nos ofrece el señor Eugenio Mambrú y Darío Jiménez, quienes nos venden los requisitos originales y de reemplazo conjuntamente con la mano de obra, dándonos la garantía tanto de piezas como de servicios y aun así están por debajo los montos de algunas compañías.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Vista y evaluadas la reacción de la entidad expuesta en su réplica, se mantiene e punto como está expresado en el Informe Provisional debido a que la entidad no aporta las informaciones documentales que respondan de manera razonable a la situación planteada.



5.9 Compra de instrumentos musicales con cheques pagados a nombre de empleados de la Alcaldía

Se verificó que la entidad realizó pago a nombre del señor Juan Ramón Lebrón Quezada, Cédula de Identidad y Electoral No.053-0020482-2, quien se desempeña como Encargado de Cultura, por un monto de RD\$205,335, para la compra de varios instrumentos musicales para la Banda de Música del Ayuntamiento Municipal, como detallamos a continuación:

Núm.de Cheque	Fecha del Cheque	Beneficiario	Núm. de Cédula o RNC	Monto
8556	13/05/2011	Juan Ramón Lebrón Quezada	053-0020482-2	100,000
8661	01/07/2011	Juan Ramón Lebrón Quezada	053-0018298-6	105,335
Total				205,335

La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06, en su Artículo 14, Numeral 4, establece: *“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: ... Todo personal de la entidad contratante” ...*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal de Constanza corresponde, instruir a los encargados del área financiera y administrativa, a los fines de que cuando se realicen compras o contrataciones de bienes o servicios, se aplique lo señalado en el Artículo 14, Numeral 4, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En vista de que dicho proveedor no nos permitió abrir un crédito a esta institución se incurrió a realizar dicho pago a nombre de ese señor, el cual por las relaciones que existen entre ellos le ofrecieron el crédito a título personal.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad en su explicación emite las razones que dieron origen a la observación planteada, evidenciando que no cumplieron con lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06, en su Artículo 14, Numeral 4.



5.10 Compras a establecimientos comerciales que no están al día en el pago de los impuestos

Se verificaron compras por el monto de RD\$1,230,505, que fueron realizadas a proveedores informales y los cheques se confeccionan a nombre de personas físicas, en cuyas facturas no se evidencia el número de RNC ni certificaciones de que estén al día en el pago de sus impuestos, *Ver detalle anexo 8.*

La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06, en su Artículo 8, Numeral 4, expresa: *“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:...Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.*

De igual forma, la Ley No.340-06, en su Artículo 14, Numeral 13, cita: *“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: ...Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir al personal del área financiera y administrativa, a los fines de que en las compras o contrataciones de bienes o servicios, se cumpla con lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones Ley No-449-06.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Después de recibida la comunicación de la Contraloría General de la República, el cual instruyó a los ayuntamientos a retener los impuestos correspondientes, se está exigiendo a los proveedores que deben estar registrados en la DGII, provisto de su RNC, para así cumplir con lo requerido.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal y como esta expresado en el informe provisional, debido a que la entidad está tomando las medidas necesarias para corregir esta situación.



5.11 Pagos realizados sin los documentos justificativos

Durante el período auditado el Ayuntamiento Municipal de Constanza realizó pagos ascendentes a RD\$3,422,979, por concepto de diferentes adquisiciones con el propósito de ser donadas, los cuales carecen de la documentación necesaria para justificar dichos desembolsos, según detalle a continuación, (Ver **Anexo 9**).

- a) Gastos en productos farmacéuticos por un monto de RD\$396,811, los mismos no son soportados con la indicación médica que avala la necesidad del medicamento, el beneficiario y el diagnóstico médico que demuestre la enfermedad que padece.
- b) Cheques emitidos por el monto de RD\$2,353,968, para cubrir gastos por donaciones de alimentos, los expedientes de los cheques emitidos carecen de la documentación justificativa del gasto, como son: solicitud de ayudas, relación de los beneficiarios de las donaciones, fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral, además, las facturas contenidas en los pagos carecen de RNC y no contienen certificaciones que evidencien que estén al día en el pago de sus impuestos.
- c) La entidad realizó pagos por concepto de gastos en servicios funerarios, por un monto de RD\$540,200, los cuales son soportados con facturas sin RNC, no son proveedores del Estado, además, no se anexa ninguna evidencia que demuestre la necesidad de la ayuda, como es el caso, de una copia del acta de defunción o de la cédula de identidad del beneficiario. Asimismo, se pudo verificar que la documentación justificativa de los pagos por servicios funerarios no es cancelada con sello de pagado.
- d) La Alcaldía realizó pagos por un monto de RD\$132,000 al señor John Rafael Santos, cargados a la cuenta Becas y Viajes de Estudios, analizados los documentos, no encontramos evidencias que justifiquen dichos pagos, según cuadro siguiente:

Fecha	No.Ck.	Beneficiario	Monto
03/01/2011	457	John Rafael Santos	11,000.00
25/01/2011	468	John Rafael Santos	11,000.00
28/03/2011	24616	John Rafael Santos	11,000.00
25/04/2011	25369	John Rafael Santos	11,000.00
23/05/2011	25642	John Rafael Santos	11,000.00
27/06/2011	25933	John Rafael Santos	11,000.00
25/07/2011	26209	John Rafael Santos	11,000.00
24/08/2011	26495	John Rafael Santos	11,000.00
28/09/2011	26765	John Rafael Santos	11,000.00
25/10/2011	27023	John Rafael Santos	11,000.00
20/12/2011	27757	John Rafael Santos	11,000.00
24/11/2011	27312	John Rafael Santos	11,000.00
Total RDS			132,000.00



La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 348, Documentación Justificativa, señala: *“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”*.

El Manual de Contabilidad de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), en su Numeral 10, expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

Además, el citado manual en su Numeral 13, cita: *“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”*.

La Norma General 05-09, de fecha 31 de marzo de 2009, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en su Artículo 3, sobre Obligación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), expresa lo siguiente: *“Las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales, Sociedades Accidentales o en Participación y las sucesiones indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en el territorio dominicano, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante “RNC”) para poder dar inicio a sus operaciones comerciales.*

Párrafo I. El número de RNC deberá hacerse constar de manera visible y claramente identificable, en todos los documentos con membrete expedidos por los contribuyentes, comprobantes fiscales, órdenes de compra, pedidos o facturas que emitan los obligados a obtener el RNC”...

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir al personal de la Gerencia Financiera para que los pagos sean debidamente soportados con las documentaciones justificativa en cumplimiento a lo establecido en la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 348 y al Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos del área de Banco (Desembolsos), en sus Numeral 10 y 13. Asimismo, deberá exigir el acatamiento de la Norma General 05-09, de fecha 31 de marzo de 2009, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Reacción de la Administración de la Entidad:

Vista esta situación y evidenciando que dichos pagos solo tienen las facturas anexas, pero por el volumen que conlleva poner las copias de las cédulas y/o comprobantes de orden de compras, es por tal razón que ustedes no evidenciaron tal situación. No obstante estos son guardados en la cuenta de cada suplidor, en lo adelante estaremos realizando esta actividad como ustedes lo indican para así no crear confusiones, anexándole los justificantes a los pagos de los cheques.

Nota: En fechas especiales como Navidad, Días de las Madres, Reyes, etc. el Alcalde por el cumulo de personas, decide entregar las ordenes de compras personalmente a los beneficiarios, pero realizaremos los aprestos necesarios para regularizar esta situación

En cuanto al pago al señor John Rafael Santos esto fue realizándose mediante una continuación de ayuda económica según Acta de Sesión No.14-2010 Pag.9, y en vista de que el señor no pudo traer algún comprobante que certificara dichos pagos, fue suspendida esta ayuda desde el 25 de marzo del año 2012.

Comentarios y conclusión de los auditores de la Cámara de Cuentas:

Se mantiene el punto tal como está expresado en el informe, debido a que la entidad reconoce en su réplica que no le anexa la documentación justificativa a los pagos y que en lo adelante, van a completar los expedientes como se les ha recomendado.

5.12 Pagos por trabajos de construcción no realizados

En nuestras indagaciones se evidenció que para los trabajos relacionados al Encache de Cuneta en el Arenazo, El Cercado, se realizaron pagos ascendentes a la suma de RD\$201,418, mediante cheque No.9022 de fecha 29 de diciembre del 2012, sin que dichos trabajos hayan sido ejecutados.

Mediante comunicación de fecha 31 de julio del 2012, del Lic. Alcides Cabral Ortíz, Tesorero Municipal, así como, la información verbal durante las inspecciones físicas por parte del Señor Silvestre Pimentel, Supervisor de Obras, queda confirmado el hecho de que dichos trabajos no fueron ciertamente ejecutados por las autoridades.



El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros: C) Etapa de Post-ejecución ó Entrega, en su Requisitos Técnicos Mínimos: "Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato."

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a las autoridades técnicas, legales y financieras de la entidad, a los fines de que se realicen los aprestos para que dichos valores sean recuperados en beneficios de la entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Con relación a este pago se incurrió en un mal uso del clasificador de los gastos registrados, los mismos fueron registrados a clasificadores distintos por desconocimiento de la parte financiera y por no sobregirar los clasificadores a los cuales correspondían dichos gastos en el presupuesto, utilizaban otros clasificadores erróneamente, el pago realizado corresponde como se muestra en el listado anexo y copia de documento de dicho pago Ck.No.9022. Haciendo la salvedad de que los materiales que se compraron fueron utilizados en las obras mencionadas en el anexo.

Comentarios y conclusión de los ingenieros auditores de la Cámara de Cuentas:

La reacción de la entidad con relación a este punto hace referencia a registro de pagos, resaltando que tomado mayor control referente a los registros, adoptando como medida su clasificación, sin embargo entendemos que la recomendación de los auditores actuantes es para la recuperación de los valores pagados por trabajos sin terminar, por tal razón el punto se mantiene como está plasmado en el informe.

5.13 Diferencias entre los materiales pagados y los ejecutados en obra

Conforme a la inspección física realizada se confirmó la existencia de las obras: construcción de jardinera y dos rejillas en la Escuela Padre Fantino y la Cementación del Patio de la Escuela en la Colonia Japonesa con diferencias presentadas entre los materiales pagados y los ejecutados en obras, por un monto ascendente a la suma de RD\$54,360, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

J.
cd



▪ **Construcción de Jardinera y Dos (2) Rejillas en la Escuela Padre Fantino**

Materiales	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia en Cantidad	Unidad	Precio	Diferencia en Valor
Bloques de 6"	615	580	35	Uds.	18	630
Cemento	61	27	34	Fdas.	330	11,220
Arena	10	1.6	8.4	M3	900	7,560
Arena Pañete	3	2	1	M3	1,350	1,350
Total RDS						20,760

▪ **Cementación de Patio de la Escuela de la Colonia Japonesa**

Materiales	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia en Cantidad	Unidad	Precio	Diferencia en Valor
Arena	30	8	22	M3	1,200	26,400
Grava	21	15	6	M3	1,200	7,200
Total RDS						33,600

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros: C) Etapa de Post-ejecución o Entrega, en su Requisitos Técnicos Mínimos: "Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato."

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde, instruir a las autoridades técnicas, legales y financieras a los fines de que los valores superiores pagados a favor de los contratistas por concepto de diferencias de partidas, les sea debidamente solicitado el reembolso correspondiente y en el caso de que algunas de las obras no hayan sido formalmente concluida, sea corregida dicha desviación en una próxima cubicación.



Reacción de la Administración de la Entidad:

En este levantamiento en tal efecto por comprobación hecha por el Ing. Pedro Ant. Lamarche Rosado, quien por solicitud nuestra realizó una verificación de las obras que ustedes nos observan (Construcción de Jardinería y dos rejillas en la Escuela Padre Fantino y la Cementación del Patio de la Colonia Japonesa), se comprobó que lo pagado sobrepaso solo el monto de RD\$3,507 en la Jardinería, y en la Cementación del Patio de la Colonia Japonesa se comprobó ciertamente, aunque con una ligera diferencia, el monto de RD\$2,553, en el cual, no se tomó en cuenta la construcción de las aceras y contenes próximo a la escuela y construcción de los badenes.

Comentarios y conclusión de los ingenieros auditores de la Cámara de Cuentas:

Con relación a este punto, debemos aclararles a las autoridades del Ayuntamiento, que el hecho de contratar un ingeniero para realizar el levantamiento a las obras señaladas y que éste determine que la diferencia es menor que la presentada por los técnicos de la CCRD, no invalida nuestro trabajo, ya que tenemos evidencia de lo expresado. Que la diferencia sea mayor o menor, no satisface la respuesta dada por la entidad, además, con relación a que los técnicos de la CCRD no tomaron en cuenta partidas realizadas en otra área, es una debilidad de la propia entidad, ya que nosotros nos auxiliamos de su personal para realizar los levantamientos correspondientes. En tal sentido, se mantiene la observación referida en este informe.

5.14 Obras no ejecutadas registradas como terminadas

En nuestro examen a las obras, se confirmó la existencia de tres (3) obras registradas como terminadas con pagos ascendentes a la suma de **RD\$2,982,013**, sin que las mismas hayan sido ejecutadas, según detalle en el siguiente cuadro:

Obra	Monto pagado (Según registros de la Entidad)
Construcción de puente los Pinos de San Juan Arriba	175,450
Encache de cuneta en el Arenazo, El Cercado	402,624
Asfaltado carretera El Canal	2,403,939
Total	2,982,013

Las autoridades del Ayuntamiento nos informaron que *“ciertamente estos montos fueron registrados a estas obras sin que las mismas hayan sido ejecutadas, siendo dichos valores distribuidos a otras obras.”*



A los fines de confirmar la veracidad de lo expuesto por las autoridades del Ayuntamiento, solicitamos un listado de las obras beneficiadas con esta transferencia con los respectivos montos, el cual no fue entregado, debido a que no pudieron segregar de manera efectiva los correspondientes valores.

Cabe destacar, que conforme a la evaluación realizada se confirmó la falta de veracidad en las informaciones suministradas por las autoridades, ya que identificar en lo que respecta a la obra de Encache de Cuneta en el Arenazo, El Cercado, que el pago del cheque No. 9022, un monto de RD\$201,417.50, ciertamente fue atribuido a dicha obra sin que se hayan ejecutado los trabajos.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en el punto 4.1, sobre Cualidades de la Información Contable, en lo referente a Identificación, Veracidad y Objetividad, señalan lo siguiente:

Identificación:

Los Estados Financieros se refieren siempre a Entes determinados, a períodos de plazos ciertos y a las diversas transacciones ocurridas de carácter económico-financiero específicas de los mismos.

Veracidad:

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

Objetividad:

La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal de Constanza le corresponde, instruir a las autoridades administrativas y financieras a los fines de que se garantice la uniformidad en los registros de las operaciones generadas por las obras previamente programadas y/o pagadas y que las registradas como terminadas estén realmente ejecutadas.



Reacción de la Administración de la Entidad:

Después de la visita de los auditores, se ha tomado mayor control en ese sentido, y se están registrando los pagos en los clasificadores correspondientes, codificándolo al clasificador acorde al origen que género el gasto (3.5.6 y 3.5.7).

Comentarios y conclusión de los ingenieros auditores de la Cámara de Cuentas:

El punto se mantiene como está expresado en el informe, debido a que la entidad en su reacción resalta que están tomando mayor control de esta situación, implementando las recomendaciones de los auditores actuantes.

h
ed



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

La Estructura de Control Interno de la Alcaldía de Constanza reveló debilidades entre las que se encuentran: inobservancia de los controles internos establecidos por el Manual de la Contraloría General de la República, en las áreas de banco (Desembolsos), activos fijos, debilidades en los procesos de compras y contrataciones, deficiente evaluación de la operaciones por parte de la Contraloría Municipal, falta de registros contables en las cuentas por pagar, además, del incumplimiento a las siguientes Leyes Nos: 176-06, 87-01, 241-67, 6200, 423-06, 11-92 y 340-06 y su Reglamento de Aplicación (Decreto No.490-07), el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, el Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República en lo referente a construcciones de obras por administración, además, de la inobservancia del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, en lo concerniente al registro de las operaciones financieras.

Asimismo, las debilidades en los registros y la carencia de manuales de procedimientos y de un sistema contable integrado, no permite un control efectivo de las operaciones.

2. Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde se expresa una Opinión *Adversa* sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Entidad.



VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.


CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, CPA
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORÍA


LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA





ANEXOS

Handwritten initials or signature in blue ink.



Anexo 1

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;
- Ley No. 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, reglamentos y normas vigentes;
- Las Leyes Nos.340-06 y 449-06; su Reglamento (Decreto No.490-07) de fechas 18 de agosto, 06 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley No. 567-05, del 30 de diciembre de 2005 sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 441-06 del 03 de octubre de 2006;
- Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.492-07 del 30 de agosto de 2007;
- Ley No.126-01, del 27 de julio de 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación No.526-09 de fecha 21 de julio de 2009;
- Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 09 de mayo de 2001 y sus modificaciones contenidas en las leyes Nos.188-07 y 189-07 del 9 de agosto de 2007, reglamentaciones y resoluciones;
- Ley No. 498-06, sobre Planificación e Inversión, de fecha 28 de diciembre de 2006;
- Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No.130-05 del 25 de febrero de 2005;
- Ley No. 1832, del 08 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales;

J.
ed



Continuación Anexo I...

- Ley No. 06-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 630-06 del 27 de diciembre de 2006;
- Ley No. 05-07, de fecha 08 de enero de 2007, que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE);
- Ley No. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación No.491-07, de fecha 10 de septiembre de 2007;
- Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República y su Reglamento para su Aplicación 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004.
- Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas, del 09 de septiembre de 2002;
- Ley de Cheques No. 2859, del 30 de abril de 1951 y la Ley No. 62-00 del 3 de agosto de 2000 que modifica los Artículos 66 y 68.
- Ley No. 127-01, del 16 de octubre de 2001, sobre Canteras y Arenales administrados y explotados por los Ayuntamientos;
- Ley No. 120-99, del 30 de diciembre de 1999, que Prohíbe a toda persona física o moral tirar Desperdicios Sólidos;
- Ley No. 673-65, del 18 de marzo de 1965, sobre Presupuestos de Ingresos y Egresos de los Ayuntamientos;
- Ley No. 233-71, del 11 de septiembre de 1971, que dispone de los Terrenos Propiedad de los Municipios;
- Ley No. 459-43, del 22 de diciembre de 1943, sobre los Secretarios de Ayuntamientos en funciones de Directores de Registro;
- Ley No. 675-44, del 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones;

J.
d



Continuación Anexo I...

- Ley No. 809-35, del 09 de enero de 1935, que exonera del pago de impuestos al Distrito Nacional y a las Comunes.
- Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES);
- Resoluciones y Circulares emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA PRINCIPALES FUNCIONARIOS

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

NOMBRES	CIE	CARGO	FECHA DE INGRESO
Francisco Antonio Marte	053-0018298-6	Presidente del Consejo Municipal	16/08/2010
Maximino Yeffe Durán V.	053-0028789-2	Regidor	16/08/2010
Justina Simé Candelario	053-0025444-7	Regidora	16/08/2010
Francisco Antonio Quezada	053-0009760-6	Regidor	16/08/2010
Zoraida Beliar García	001-0882207-3	Regidora	16/08/2010
Ramón Antonio Rosario	053-0003480-7	Regidora	16/08/2010
Antonio Victorino Castillo	053-0018100-4	Regidor	16/08/2010
José Alberto Victorino R.	053-0040022-2	Regidor	16/08/2010
Víctor Manuel Abreu Flores	053-0033627-7	Regidor	16/08/2010

DIRECTIVOS

NOMBRES	CIE	CARGO	FECHA DE INGRESO	TIEMPO EN EL CARGO
Juan Agustín Luna Lara	053-0008251-7	Alcalde Municipal	16/08/2010	Actual
Ignacia Jiménez De León	053-0018704-3	Vicealcaldesa	16/08/2010	Actual
Carlos Manuel Quezada	053-0033534-5	Secretario Sala Capitular	01/08/2010	Actual
Alcides Cabral Ortíz	053-0001972-5	Tesorero Municipal	27/10/1984	Actual
Ángel Mayobanes Batista	053-0003087-0	Contralor Municipal	01/04/2009	Actual
Pablo José Rodríguez	053-0031198-1	Contador	01/09/2010	Actual
Nerys Altagracia Vicioso	053-0003002-9	Enc. Recursos Humanos	26/01/2004	Actual
Luz Larba Cruz	053-0015847-3	Enc. Depto. Coordinación Social	17/08/2010	Actual
Uladielao Brea de la Rosa	053-0001431-2	Enc. Depto. Deportes	17/08/2010	Actual
Juan Ramón Lebrón	053-0020482-2	Enc. Depto. Cultura	17/08/2010	Actual
Massiel Díaz Pimentel	053-0035291-0	Enc. Depto. de la Niñez	17/08/2010	Actual
Ignacio de la Rosa	053-0027981-6	Enc. Depto. Juventud	17/08/2010	Actual
Francisco Cheyenne Espinosa	053-0000954-4	Enc. Depto. Relaciones Públicas	17/08/2010	Actual
Osmar Emilio Durán	053-0003225-6	Enc. Depto. Planeamiento Urbano	19/02/2005	Actual
Miguelina Durán Rodríguez	001-0038184-7	Enc. Depto. Gestión Ambiental	13/09/2010	Actual
Tomás Herasme Paniagua	053-0026956-9	Enc. Depto. Policía Municipal	17/08/2010	Actual

Handwritten signature



Anexo 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA
Relación de Equipos de Transporte propiedad de la entidad

No.	Descripción del Activo		Chasis y/o Serie	Póliza Seguro
1	Gredar Amarillo		DW670CX580091	No tiene
2	Buldócer John Deere Año 2002	OC-04354	T0750CX909150	No tiene
3	Pala Mecánica		DW444HK580115	No tiene
4	Rodillo Grande Bomag, Modelo D-56154bippard Amarillo 2002		101580291180 S-R5235	No tiene
5	Camión Compactador Blanco Iveco-Euro Traker		UJME3T8T00G129341	No tiene
6	Compactador Azul Marca Isuzu Año 2000 Placa L222116	L-222116	NKR66E7463731	No tiene
7	Compactador Azul Toyota Mod. S05c		XZU3020001729	No tiene
8	Compactador Azul Isuzu Mod. 4hf1		NKR66E7502647	No tiene
9	Compactador Azul Mitsubishi Mod. 4m51		FE53EB560251	No tiene
10	Compactador Azul Mitsubishi Mod. 4m51		FE53EB560252	No tiene
11	Compactador Azul Mitsubishi Mod. 4m51		FE53EB575483	No tiene
12	Camión Daihatsu Rojo 2001	SE-0467	VII862820	No tiene
13	Camión Mitsubishi		MC092361	No tiene
14	Camión Nissan Azul Año 1992	LJ-0879	TK80G45804	No tiene
15	Camión Mitsubishi Rojo Canter Año 1999 Con Tanque Inoxidable	LD-G784	FE635EA14340	No tiene
16	Camión Pequeño Daihatsu Hijet Color Bco. Cama Cerrada		PLACA LO71172	No tiene
17	Autobús Hyundai Blanco	FB0150	KMJH17AP2CO15562	A-41821
18	Camioneta Toyota Doble Cabina Verde Año 1998	1029	LN1450008365	No tiene
19	Camioneta Nissan Negra y Gris Año 1994	OR-00017	UCGD21-435934	No tiene
20	Camioneta Roja Toyota Año 1973	OR-00020	DA11615253	No tiene
21	Minibús Marca Chev Van White Año 1988 Placa -Or00021+C75	OR-00018	2GBJG31M3J4141821	No tiene
22	Motor Suzuki Azul Ax100	NQ-AM32	LC6PAGA1810039153	No tiene
23	Motor Suzuki 2001	NQ-AM56	LC6PAGA1210039231	No tiene
24	Motor Bm Negro		RIVASXYMT05031233	No tiene
25	Motor Katana Rojo 125	T	LCMPLJXJ26A127317	No tiene
26	Motor Kilon Rojo 125	T	LLCJPP2086E016859	No tiene
27	Motor Kilon 110 Rojo Vino	T	LLCJXR4026B520861	No tiene
28	Motor Katana 125 Negro	T	LLMPCJX6A127274	No tiene
29	Motor Katana 125 Rojo	T	LCMPCJXJ76A127345	No tiene
30	Motor Kilon 110 Rojo	T	LLCJXN40X6B520848	No tiene
31	Motor Kilon 110 Rojo	T	LLCJPP2046E016633	No tiene
32	Motor Kilon 125 Rojo	T	LLCJPP2046E016857	No tiene
33	Motor Kilon 125 Rojo	T	LLCJPP2046E017006	No tiene
34	Motor Kilon 110 Rojo Vino	T	LLCJXN4016B520835	No tiene
35	Motor Kilon 110 Negro	T	LLCJXN4006B508210	No tiene
36	Motor Kilon 110 Color Rojo	T	LLCJXN4096B520825	No tiene
37	Motor Dt 200 Yamaha Color Blanco	T	3TT-028455	No tiene
38	Motor Nipponia Mod. Nb125 Color Negro 2008		XG7NB125EDL600438	No tiene
39	Nipponia Negro Evolution Negro		XG7NC110EAL500934	No tiene
40	Nipponia Negro Evolution Rojo		LXG7NC110EAL500875	No tiene
41	Nipponia Negro Evolution Azul		XG7NC110EAL500983	No tiene
42	Gacela Negro Cg. 150 2011		L7GCKLYSA4200480	05-253875-2011
43	Daihatsu Volteo Clásico Blanco- 2010		JDA00V11800084171	2810-29972
44	Daihatsu Volteo Clásico Rojo- 2010		JDA00V11800084914	2810-29972

Handwritten signature



Anexo 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA
Relación de pagos con errores de codificación

Fecha	Ck. N°	Beneficiario	Monto RDS	CIE	Sub-objeto	Concepto
01/12/2011	27336	Rosario Abreu	56,280	402-2053584-9	Varios	Compra de Arreglos Florales y varios efectos para ser utilizados en varias oficinas.
09/06/2011	25704	Gladys Saviñón Pinales	12,000	053-0037990-5	232	Pago Enmarcado de 60 Reconocimiento para ser entregado por el comité del Carnaval.
20/01/2011	23975	Juan Ramón Quezada	25,000	053-0020482-2	299	Pago Orquesta Quezaban, aguinaldos navideños.
03/02/2011	24173	Máximo Duran García	158,000	053-0001549-1	321	Compra de Materiales para la confección de disfraces para el Carnaval.
29/12/2011	27785	Roberto José Rodríguez	17,100	053-0001798-4	336	Pago Confección 120 tarjeta de navidad y el pago de los Camareros en las Fiestas de la PN.
05/01/2011	23944	Rosario Plasencia	186,434	053-0026498-2	421	Donación de alimentos a personas
07/02/2011	24182	Massel Díaz Pimentel	35,000	053-0035291-0	421	Pago gastos realizados en la elección de la Reyna del Carnaval Constanza 2011.
01/04/2011	25083	Máximo Yeffer Duran Victoriano	63,810	053-0028789-2	421	Pago Gastos realizados en la Celebración del día Nacional de la Juventud.
01/04/2011	25088	Massiel Díaz Pimentel	5,750	053-0035291-0	421	Pago Gastos realizados en apoyo a la niña Kemelin Mejía Cuevas en el Concurso de Belleza.
06/10/2011	26799	Rosario Plasencia	226,143	053-0026498-2	421	Pago compra de varios efectos y alimento para ser donado a personas de escasos recursos.
01/12/2011	27328	Ángel Wellington Infante	20,000	053-0029898-0	421	Cooperación Ayuntamiento para los Gastos en la Celebración del "Dragueo de las Altura.
12/12/2011	27362	Juan M. Tactuk	12,000	053-0003508-5	421	Brindis a Periodista del Listín Diario en la realización de Reportaje sobre los paisajes.
13/12/2011	27370	José Ramón Rosa D.	12,568	053-0001813-1	421	Pago de Brindis a Periodista del Listín Diario que visitó esta Ciudad.
29/12/2011	27791	Comité Fiestas Patrias y Municipales	241,000	053-0001431-2	421	Pago avance de los Artista y Gastos durante la Celebración de las Fiestas Populares.
Total RDS			1,071,085			



Anexo 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA

Ejecución Presupuestaria del Gasto

Año terminado el 31 de diciembre de 2011

(Valores expresados en Peso Dominicano RD\$)

Cuenta	Servicios Personales	Presupuestado	Ejecutado	Variación
111	Sueldos fijos	8,318,088	8,764,680	446,592
112	Sueldos fijos personal en trámite de pensiones	699,528	697,068	(2,460)
122	Sueldos de personal nominal	3,924,030	2,076,922	(1,847,108)
141	Jornales	-	123,564	123,564
151	Honorarios profesionales y técnicos	241,387	252,423	11,036
162	Gastos de representación	364,461	252,361	(112,100)
182	Regalía pascual	1,080,116	1,073,823	(6,293)
184	Pago de vacaciones	103,329	19,500	(83,829)
191	Contribuciones al seguro de salud	373,245	660,363	287,118
192	Contribuciones al seguro de pensiones	373,772	530,368	156,596
193	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	64,073	139,972	75,899
122	Sueldos de personal nominal	180,720	178,228	(2,492)
141	Jornales	12,537	12,537	-
141	Jornales	5,004,612	5,007,030	2,418
182	Regalía pascual	432,111	517,464	85,353
191	Contribuciones al seguro de salud	61,106	427	(60,679)
192	Contribuciones al seguro de pensiones	116,410	1,558	(114,853)
193	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	1,010	-	(1,010)
	Total	21,350,534	20,308,287	(1,042,247)
Cuenta	Servicios no Personales			
241	Viáticos dentro del país	123,721	114,500	(9,221)
292	Comisiones y gastos bancarios	40,327	22,657	(17,669)
212	Servicio telefónico de larga distancia	120,000	156,038	36,038
213	Teléfono local	140,000	220,642	80,642
223	Lavandería, limpieza e higiene	20,000	5,000	(15,000)
231	Publicidad y propaganda	450,000	545,855	95,855
261	Edificios y locales	51,000	-	(51,000)
263	Maquinarias y equipos de oficina	25,000	41,905	16,905
269	Otros alquileres	250,000	201,000	(49,000)
282	Maquinarias y equipos	255,000	304,394	49,394
291	Gastos judiciales	300,000	433,555	133,555
292	Comisiones y gastos bancarios	40,000	37,268	(2,732)
293	Auditorías y estudios financieros	20,000	-	(20,000)
294	Servicios funerarios y gastos conexos	90,000	192,096	102,096
296	Servicios técnicos y profesionales	120,000	98,000	(22,000)

Ji
ed



Continuación Anexo 5

Cuenta	Servicios Personales	Presupuestado	Ejecutado	Variación
299	Otros servicios no personales	300,000	244,146	(55,854)
264	Equipos de transp. tracción y elevación	750,000	762,142	12,142
269	Otros alquileres	250,000	253,500	3,500
281	Obras menores	2,665,000	4,511,540	1,846,540
292	Comisiones y gastos bancarios	40,401	38,592	(1,809)
292	Comisiones y gastos bancarios	15,470	1,908	(13,562)
294	Servicios funerarios y gastos conexos	600,000	653,775	53,775
	Total RDS	6,665,919	8,838,512	2,172,593
Cuenta	Materiales y Suministros			
311	Alimentos y bebidas para personas	1,000,000	1,730,212	730,212
313	Productos agroforestales y pecuarios	30,000	17,827	(12,173)
323	Prendas de vestir	70,000	77,875	7,875
324	Calzados	144,000	10,275	(133,725)
332	Productos de papel y cartón	80,000	232,834	152,834
334	Libros, revistas y periódicos	30,000	29,700	(300)
336	Especies timbradas y valoradas	40,000	4,488	(35,512)
341	Combustibles y lubricantes	1,116,699	1,456,626	339,927
342	Productos químicos y conexos	1,000	420	(580)
391	Material de limpieza	35,000	-	(35,000)
394	Útiles de deporte y recreativos	200,000	208,460	8,460
395	Útiles de cocina y comedor	10,000	-	(10,000)
397	Materiales y útiles relacionados con informática	20,000	-	(20,000)
398	Equipo militar	40,000	-	(40,000)
399	Útiles diversos	40,000	-	(40,000)
341	Combustibles y lubricantes	2,100,000	4,336,467	2,236,467
353	Llantas y neumáticos	1,000,000	531,440	(468,560)
363	Cemento, cal y yeso	1,270,000	2,548,391	1,278,391
396	Productos eléctricos y afines	102,000	76,480	(25,520)
335	Textos de enseñanza	100,000	-	(100,000)
343	Productos farmacéuticos y conexos	722,502	651,184	(71,318)
392	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	20,000	-	(20,000)
	Total RDS	8,171,201	11,912,678	3,741,477
Cuenta	Transferencias Corrientes			
421	Ayudas y donaciones a personas	1,750,000	2,354,768	604,768
422	Premios literarios, deportivos y artísticos	105,000	218,970	113,970
426	Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	2,348,348	2,381,938	33,590
434	Transferencias corrientes a municipios	150,000	800	(149,200)
421	Ayudas y donaciones a personas	-	190,100	190,100

[Handwritten signature]



Continuación Anexo 5

Cuenta	Servicios Personales	Presupuestado	Ejecutado	Variación
424	Becas y viajes de estudio	300,000	700,862	400,862
426	Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	600,000	282,140	(317,860)
	Total	5,253,348	6,129,578	876,230
Cuenta	Activos no Financieros			
613	Equipos de transporte	3,000,000	2,993,921	(6,079)
614	Equipos de computación	85,000	-	(85,000)
617	Equipos y muebles de oficina	90,000	46,565	(43,435)
618	Herramientas y repuestos mayores	175,000	205,566	30,566
619	Equipos varios	800,000	534,214	(265,787)
631	Vías de comunicación	8,655,602	5,437,468	(3,218,134)
634	Obras hidráulicas y sanitarias	544,785	406,506	(138,279)
635	Edificaciones	750,000	660,197	(89,803)
636	Obras de energía	136,500	97,420	(39,080)
694	Programas de computación	50,000	-	(50,000)
697	Estudios de pre inversión	50,000	57,700	7,700
	Total RDS	14,336,887	10,439,557	(3,897,330)
Cuenta	Pasivos Financieros			
812	Amortización de préstamos de corto plazo del Sector Público	1,526,000	1,632,827	106,827
871	Disminución de cuentas por pagar internas de corto	2,375,016	1,764,549	(610,467)
871	Disminución de cuentas por pagar internas de corto	2,615,431	2,600,396	(15,034)
911	Intereses de la deuda interna	381,500	-	(381,500)
	Total	6,897,947	5,997,773	(900,174)
	Total General	62,675,836	63,626,385	950,549



Anexo 6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA
Retenciones dejadas de aplicar
Del 1ro.de enero al 31 de diciembre 2011

a) Publicidad y Propaganda

Beneficiario	Núm. de Ck.	Fecha Cheque	Núm. de Cédula o RNC	Monto en RDS	Monto a retener	Concepto del Gastos
Radio Constanza	24629	01/03/2011	001-0918209-7	9,071.60	45.36	Pago publicidad radial a esta Institución en su programación regular del mes de Enero 2011
Yonys Candelario Cruz Rosado	24877	28/03/2011	053-0002607-6	10,000.00	50.00	Pago Programación Radial a través del Canal 12, correspondiente a los meses de Febrero-Marzo 2011.
Yonys Candelario Cruz Rosado	25917	24/06/2011	053-0002607-6	5,000.00	25.00	Pago por su programación visual a través del canal 12 correspondiente al mes de junio 2011.
Yonys Candelario Cruz Rosado	26208	25/07/2011	053-0002607-6	5,000.00	150.00	Pago Publicidad en la programación regular a través del Canal 12 mes de julio 2011.
Yonis Candelario Cruz Rosado	25354	25/04/2011	053-0002607-6	5,000.00	25.00	Propaganda Abril 2011.
Yonys Candelario Cruz Rosado	26753	28/09/2011	053-0002607-6	5,000.00	150.00	Pago Publicidad en la programación regular a través del Canal 12 mes de septiembre 2011.
José Elías Rodríguez	26790	03/10/2011	053-0003458-3	6,800.00	204.00	Pago confección de un Logo de los Municipios amigos de la Niñez y Rotulación de los Centro de Internet.
Yonis Candelario Cruz Rosado	27020	25/10/2011	053-0002607-6	5,000.00	150.00	Pago por Publicidad en su Programación Regular a través del Canal 12 del mes de Julio 2011.
Richard Reyes Pérez	27021	25/10/2011	053-0040019-8	5,000.00	150.00	Pago como Digitador para actualizar la Página que tiene este Ayuntamiento Municipal en el Internet.
Radio Constanza	27048	31/10/2011	103-03246-1	27,214.80	816.44	Pago por Publicidad en su Programación Regular de los meses Agosto y Septiembre 2011.
Layonel Vargas	27059	02/11/2011	053-0000954-4	6,000.00	180.00	Pago por la Confección de 2 Bajantes para Promocionar las Fiestas Populares en Sept. 2011.
Faustino Aquino Tiburcio	27080	18/11/2011	053-0013370-8	15,000.00	450.00	Pago Publicidad Visual en el Programa "Conceptos y Meridiano 53".



Continuación anexo 6...

Publicidad y Propaganda

Beneficiario	Núm. de Ck.	Fecha Cheque	Núm. de Cédula o RNC	Monto en RDS	Monto a retener	Concepto del Gastos
Yonis Candelario Cruz Rosado	27300	24/11/2011	053-0002607-6	5,000.00	150.00	Pago Publicidad Visual en la Programación Regular a través del Canal 12 mes de julio. 2011
Richard Reyes Pérez	27303	24/11/2011	053-0040019-8	5,000.00	150.00	Pago como Digitador para actualizar la Pagina del Ayuntamiento en el Internet Noviembre 2011
Radio Constanza	27335	01/12/2011	001-0918709-7	10,463.60	313.91	Pago Publicidad Radial en su Programación Regular mes de Noviembre 2011
Melvin E. García de León	27345	05/12/2011	053-0039324-5	5,000.00	150.00	Pago por el alquiler Equipo de sonido utilizado en la celebración del día de La Constitución
Uscar Antonio Alonzo	27349	05/12/2011	053-0044009-5	5,000.00	150.00	Pago Publicidad en el Programa Radial "Navidad Alegre" por la Emisora Kalle 96.3 FM Nov-Dic. 2011
Richard Reyes Pérez	27765	20/12/2011	053-0040019-8	5,000.00	150.00	Pago como Digitador para actualizar la Pagina del Ayuntamiento en el Internet Diciembre 2011
Manuel Llibre	25096	04/04/2011	031-0024326-4	10,000.00	50.00	Técnico creación página internet del ayuntamiento.
Santo Faustino Marte	25113	11/04/2011	053-0029223-1	3,000.00	15.00	Publicidad obras realizadas.
Faustino Aquino Tiburcio	26503	29/08/2011	053-0013370-8	15,000.00	450.00	Publicidad programa Televisivo meses Junio, Julio y Agosto 2011
Gilberto Cabral	26504	30/08/2011	053-0003635-6	2,500.00	75.00	Publicación visual en programa Divergencias. Mes de Agosto
Yonis Candelario Cruz Rosado	27768	20/12/2011	053-0002607-6	5,000.00	150.00	Pago Publicidad Visual en la Programación Regular a través del Canal 12 mes de Diciembre 2011
Javier Ramírez	27093	22/11/2011	053-0032840-7	3,000.00	90.00	Publicidad visual prog. Poder callejero de la mañana.
Faustino Aquino Tiburcio	27772	26/12/2011	053-0013370-8	15,000.00	450.00	Pago Publicidad Visual en el Programa "Conceptos y Meridiano 53" Noviembre y Diciembre 2011
Layonel Vargas	26275	09/08/2011	053-0043221-7	3,000.00	90.00	Creación de logos y gráficos para promocionar fiestas patrias
José Santos	26213	26/07/2011	031-0270193-9	4,000.00	20.00	Publicidad en CNN
Farman García	26794	03/10/2012	053-0038187-7	4,000.00	120.00	Servicio como maestro de ceremonia.
Radio Constanza	25394	04/05/2011		18,143.20	90.72	Publicidad mes de mayo



Continuación anexo 6...

Publicidad y Propaganda

Beneficiario	Núm. de Ck.	Fecha Cheque	Núm. de Cédula o RNC	Monto en RD\$	Monto a retener	Concepto del Gastos
Radio Constanza	25681	31/05/2011		18,143.20	90.72	Publicidad Radial Febrero, Marzo 2011
Radio Constanza	26220	01/08/2011		18,143.20	90.72	Pago publicidad radial meses junio y julio 2011
Rafael Yunior Peda V.	26532	31/08/2011		20,200.00	606.00	Confección de 6 rótulos para promocionar obras.
Richard Reyes Pérez	25958	05/07/2011		14,500.00	72.50	
Richard Reyes Pérez	26252	03/08/2011		3,000.00	150.00	Publicidad en programa Sentido común, Julio/2011
Richard Reyes Pérez	26506	30/08/2011		3,000.00	150.00	Publicidad en programa Sentido común, Agosto/2011
	26530	31/08/2011		10,000.00	500.00	Publicidad en programa Sentido Común, Julio y Agosto ACT.PAG/2011
Hugo Miguel García	26777	28/09/2011		3,000.00	150.00	Publicidad en programa de emisora Alpha 99.5
Richard Reyes Pérez	26756	28/09/2011	053-0040019-8	5,000.00	250.00	Actualización página ayuntamiento Sep./2011
Richard Reyes Pérez	26767	28/09/2011		3,000.00	150.00	Publicidad visual en programa, Sentido Común Sep. /2011.
Richard Reyes Pérez	27021	25/10/2011		5,000.00	250.00	Actualización de la página web del ayuntamiento Oct/11.
Richard Reyes Pérez	27303	24/11/2011		5,000.00	250.00	Actualización página ayuntamiento
Richard Reyes Pérez	27765	20/12/2011		5,000.00	250.00	Actualización de la página web del ayuntamiento Nov./11.
Ramón Cosma	25375	29/04/2011	053-0002602-7	3,000.00	15.00	Propaganda en semana santa.
Ramón Cosma	26254	03/08/2011		3,000.00	90.00	Promoción mes de julio 2011.
Ramón Cosma	26505	30/08/2011		3,000.00	90.00	Promoción Agosto 2011
Ramón Cosma	27089	22/11/2011		3,000.00	90.00	Publicidad visual en el programa "Informativo Comunitario" Oct/2011.
Ramón Cosma	27374	13/12/2011		3,000.00	90.00	Publicidad visual programa "Informativo Comunitario" Nov/2011.
Ramón Cosma	27775	27/12/2011		5,000.00	150.00	Pago promoción navideña.
Uladislao Brea de la Rosa	26255	03/08/2011		3,000.00	90.00	Promoción julio.
Uladislao Brea de la Rosa	26768	28/09/2011	053-0001431-2	3,000.00	90.00	Publicidad Visual en programa Visión Deportivo Sept/2011.
Uladislao Brea de la Rosa	27090	22/11/2011		3,000.00	90.00	Publicidad Visual en programa Visión Deportivo Oct/2011.
Uladislao Brea de la Rosa	27387	14/12/2011		3,000.00	90.00	Publicidad Visual en programa Visión Deportivo Nov/2011.
Francisco Cheyenne Espinosa	26257	03/08/2011	053-0000954-4	3,000.00	90.00	Promoción mes de julio 2011.
Francisco Cheyenne Espinosa	27092	22/11/2011		3,000.00	90.00	Pago mes Oct/2011.
Francisco Cheyenne Espinosa	27381	13/12/2011		3,000.00	90.00	Publicidad visual programa "Así es", Nov/2011, Constanza Visión.
Total RD\$				376,179.60	9,175.36	



Continuación anexo 6...

b) Servicios funerarios y gastos conexos

Beneficiario	Núm. de Ck.	Fecha Cheque	CIE ó RNC	Monto	Monto a retener	Concepto del Gasto
Santo Antonio García	25680	30/05/2011	053-0030906-8	7,500	37.50	Pago por Servicio de Ambulancia, traslado cadáver
José Luis Barbeito	25696	02/06/2011	053-0003075-5	127,410	637.05	Compra de ataúd y alquiler de sillas Meses de Febrero-Marzo.
José Luis Barbeito	25943	28/06/2011		50,000	250.00	Compra de ataúdes y alquiler de sillas para funerales
José Luis Barbeito	27063	03/11/2011		110,850	3,325.50	Compra de ataúdes y alquiler de sillas para funerales, meses de Julio y Agosto
José Luis Barbeito	27342	02/12/2011		61,070	1,832.10	Compra de ataúdes y alquiler de sillas para funerales, meses de Septiembre y Octubre.
José Luis Barbeito	26811	04/10/2011		108,115	3,243.45	Compra de ataúdes para ser donados y alquiler de sillas
Francis Bretón	26804	04/10/2011	053-0018157-4	7,000	210.00	Pago por traslado en ambulancia a personas
José Luis Barbeito	25118	12/04/2011		63,255	316.28	Compra de ataúdes y alquiler de sillas
Elvira García Araujo	27769	21/12/2011		5,000	25.00	Gastos funerales.
Total				540,200	9,876.88	



Continuación anexo 6...

c) Adquisición de productos farmacéuticos

Beneficiario	Núm. de Ck.	Fecha de Cheque	CIE ó RNC	Monto RDS	0.5% y 3%
Osmar Emilio Duran	455	04/02/2011		20,000.00	N/A
Cleotilde Domínguez	25413	16/05/2011		1,500.00	N/A
Francis Bretón	25396	04/05/2011	053-0018157-4	2,500.00	N/A
Farmacia San José	25679	30/05/2011	103-00302-8	17,440.00	87.2
Osmar Emilio Duran	25421	20/05/2011	053-0003225-6	12,000.00	60.00
María Virginia Abreu	25412	16/05/2011	053-0007400-1	10,000.00	50.00
Farmacia San José	25404	04/05/2011	053-0001168-0	39,465.00	197.33
Farmacia San José	26232	01/08/2011	053-0001168-0	41,800.00	1,254.00
Osmar Emilio Duran	27322	30/11/2011	053-0003225-6	12,000.00	360.00
José Luis Delgado	27070	07/11/2011	053-0020571-2	5,000.00	150.00
Santo Antonio García B.	27058	02/11/2011	053-0030906-8	4,000.00	120.00
Osmar Emilio Durán	27777	28/12/2011		12,000.00	360.00
Edwin Acevedo	27337	01/12/2011	053-0013770-9	15,655.00	469.65
Centro de Esp. Médica TITI	26263	04/08/2011	103-03560-4	77,700.00	2,331.00
Milagros Queliz	26801	13/10/2011	053-0001747-1	5,000.00	150.00
Osmar Emilio Duran	26800	13/10/2011		12,000.00	360.00
Farmacia Constanza	26807	04/10/2011		14,840.00	445.20
Farmacia San José	26806	04/10/2011		58,413.00	1,752.39
Farmacia San José	25116	12/04/2011		75,950.00	379.75
Edwin Acevedo	25117	12/04/2011		34,488.00	172.44
Farmacia Altagracia	25125	13/04/2011		43,234.83	216.17
Farmacia Santa Ana	25126	13/04/2011		29,061.50	145.31
Totales RDS				544,047.33	9,060.44

J.
ed



Continuación Anexo 6

d) Asistencia técnica

Beneficiario: **CiberTropic**

Núm. Ck.	Fecha	CIE ó RNC	Monto	10%	Codificado	Código correcto	Observaciones
24152	26/01/2011		10,000.00	1,000.00	Ninguno	296	Enviado Línea Cobra, no muestra acuse de recibo.
24411	23/02/2011	010-0077065-9	10,000.00	1,000.00	311	296	Recibido por Cibertropic, firme ilegible, CIE 010-0077065-9.
24971	28/03/2011	053-0033919-8	10,000.00	1,000.00	Ninguno	296	Recibido por la asistente de Tesorería Sra. Isabel Rosa, CIE 053-0033919-8.
25348	25/04/2011	053-0033919-8	10,000.00	1,000.00	Ninguno	296	Recibido por la asistente de Tesorería Sra. Isabel Rosa, CIE 053-0033919-8.
25636	23/05/2011	010-0077065-9	10,000.00	1,000.00	311	296	Recibido por Cibertropic, firme ilegible, CIE 010-0077065-9.
25908	24/06/2011	010-0077065-9	10,000.00	1,000.00	296	296	Recibido por Cibertropic, firme ilegible, CIE 010-0077065-9.
26203	25/07/2011	010-0077065-9	10,000.00	1,000.00	296	296	Recibido por Cibertropic, Darwin Pérez Garrido, CIE 010-0077065-9.
26489	24/08/2011	010-0077065-9	10,000.00	1,000.00	296	296	Recibido por Cibertropic, Darwin Pérez Garrido, CIE 010-0077065-9.
26763	28/09/2011	053-0033919-8	10,000.00	1,000.00	296	296	Recibido por la asistente de Tesorería Sra. Isabel Rosa, CIE 053-0033919-8.
27026	27/10/2011	053-0033919-8	10,000.00	1,000.00	296	296	Recibido por la asistente de Tesorería Sra. Isabel Rosa, CIE 053-0033919-8.
27310	24/11/2011		10,000.00	1,000.00	296	296	Enviado Línea Cobra, no muestra acuse de recibo.
27759	23/12/2011		10,000.00	1,000.00	296	296	Enviado Línea Cobra, no muestra acuse de recibo.
		Totales RDS	120,000.00	12,000.00			



e) Compra de Artículos ferreteros

Beneficiarios	Número de Ck.	Fecha de Cheque	Número de CIE o RNC	Monto Pagado	Impuesto no retenido 0.5%
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	6483	04/01/2011	103-00184-1	95,907.00	479.54
FERRETERIA FRANK	6486	06/01/2011	053-0013755-0	92,121.00	460.61
ANGELITO SANTOS SURIEL	6539	07/02/2011	053-0015717-8	35,999.96	180.00
ANGELITO SANTOS SURIEL	6542	11/02/2011	053-0015717-8	32,999.96	165.00
FERRETERIA DIAZ, C. POR A.	8468	22/03/2011	103-03162-5	30,543.50	152.72
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	8470	22/03/2011	103-00184-1	129,527.04	647.64
FERRETERIA FRANK.	8483	08/04/2011	053-0013755-0	215,600.00	1,078.00
FERRETERIA FRANK.	8485	11/04/2011	053-0013755-0	98,840.00	494.20
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	8488	12/04/2011	103-00184-1	300,000.00	1,500.00
INVERSIONES CONSTANZA, S.A.	8491	13/04/2011	103-02989-2	218,899.00	1,094.50
FERNADEZ GARCIA C X A.,	8493	13/04/2011	101-05716-5	218,854.00	1,094.27
ALM.SUP. FERRETERIA REYES	8494	13/04/2011		309,034.36	1,545.17
CASA DE LAS GOMAS	8496	13/04/2011	403-00033-1	42,500.00	212.50
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	8501	19/04/2011	103-00184-1	109,374.80	546.87
ASFER, S.R.L.	8502	19/04/2011	130-64756-9	314,531.50	1,572.66
CORPORAN FERMIN, S.R.L.	8450	22/04/2011	130-62814-9	424,250.00	2,121.25
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	8544	06/05/2011	103-00184-1	76,439.45	382.20
FERRETERIA FRANK	8562	19/05/2011	053-0013755-0	152,239.00	761.20
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	8606	02/06/2011	103-00184-1	132,253.08	661.27
ASFER, S.R.L.	8609	06/06/2011	130-64756-9	307,239.08	1,536.20
FERRETERIA FRANK.	8610	06/06/2011	402-2183771-5	152,306.00	761.53
CORPORAN FERMIN S,R,L.	8657	29/06/2011	130-62814-9	200,000.00	1,000.00
FERRETERIA MIGUELITO S.R.L.	8669	05/07/2011	103-00184-1	68,051.66	2,041.55
FERRETERIA DIAZ CXA	8673	05/07/2011	103-03162-5	29,163.00	874.89
CORPORAN FERMIN S,R,L.	8677	14/07/2011	130-62814-9	223,000.00	6,690.00
ASFER S.R.L.	8678	19/07/2011	130-64756-9	72,525.00	2,175.75
FERRETERIA FRANK	8679	19/07/2011	053-0013755-0	147,125.00	4,413.75
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	8722	01/08/2011	103-00184-1	19,505.96	585.18
FERRETERIA DIAZ CXA	8738	09/08/2011	103-03162-5	74,616.81	2,238.50
FERRETERIA FRANK	8747	19/08/2011	053-0013755-0	155,272.00	4,658.16
ASFER, S.R.L.	8750	22/08/2011	130-64756-9	263,584.00	7,907.52
FERRETERIA DIAZ CXA	8796	05/09/2011	103-03162-5	32,740.00	982.20
FERNADEZ GARCIA, C. POR A.	8797	05/09/2011		101,386.29	3,041.59
CASA DE LAS GOMAS	8800	05/09/2011	403-00033-1	42,500.00	1,275.00
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	8802	06/09/2011	103-00184-1	201,855.55	6,055.67
ASFER	8805	06/09/2011	130-64756-9	253,792.70	7,613.78
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	8806	06/09/2011	103-00184-1	86,460.93	2,593.83
FERRETERIA FRANK	8807	07/09/2011	053-0013755-0	237,090.00	7,112.70
FERRETERIA FRANK	8848	04/10/2011	053-0013755-0	69,830.00	2,094.90
FERRETERIA DIAZ CXA	8900	03/11/2011	103-03162-5	34,848.00	1,045.44
ASFER,S.R.L.	8902	03/11/2011	130-64756-9	268,972.00	8,069.16
FERRETERIA FRANK	8909	08/11/2011	053-0013755-0	151,664.00	4,549.92
FERRETERIA MIGUELITO, S.R.L.	8912	08/11/2011	103-00184-1	17,213.10	516.39
CORPORAN FERMIN S,R,L.	8913	08/11/2011	130-628149	223,000.00	6,690.00
FERRETERIA FRANK	8966	05/12/2011	053-0013755-0	207,848.00	6,235.44
CORPORAN FERMIN S,R,L.	8967	05/12/2011	130-62814-9	225,000.00	6,750.00
FERRETERIA MIGUELITO SRL	8972	12/12/2011	103-00184-1	46,889.77	1,406.69
ASFER, SRL	9022	29/12/2011	130-64756-9	430,647.10	12,919.41
Totales RDS				7,374,039.60	128,984.72

[Handwritten signature]



f) Adquisición de vehículos de motor

Beneficiario	Núm. de Cks.	Fecha Cheque	Núm. de Cédula o RNC	Monto RD\$	Impuesto no retenido 0.5% y 3%
Ochoa Hermanos, C x A.	8550	12/05/2011	10200238-1	1,760,000.00	8,800.00
Ochoa Hermanos, C x A.	8613	09/06/2011	10200238-1	1,000,000.00	5,000.00
Subtotal				2,760,000.00	13,800.00
Díaz Peña Auto Import	8451	22/03/2011	053-0029600-0	36,000.00	180.00
Díaz Peña Auto Import	8479	07/04/2011	053-0029600-0	36,000.00	180.00
Díaz Peña Auto Import	8618	10/06/2011	053-0010737-1	36,000.00	180.00
Subtotal				108,000.00	540.00
Pancho Motor IV	9016	28/12/2011	053-0030607-2	36,000.00	1,080.00
Subtotal				36,000.00	1,080.00
Totales RD\$				2,904,000.00	15,420.00

Ji
ed



Anexo 7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA
Relación de cheques pagados por concepto de compra de repuestos

Beneficiario	Núm. de Cheque	Fecha Del Cheque	Núm. de Cédula ó RNC	Monto
Eugenio Mambrú	6532	01/02/2011	053-0015717-8	31,680.00
Eugenio Mambrú	8458	22/03/2011	053-0015717-8	65,950.00
Eugenio Mambrú	8653	28/06/2011	001-0588257-5	9,100.00
Eugenio Mambrú	8716	27/07/2011	001-0588257-5	20,000.00
Eugenio Mambrú	8743	15/08/2011	053-0015717-8	83,600.00
Eugenio Mambrú	8744	19/08/2011	001-0558257-5	17,200.00
Eugenio Mambrú	8842	03/10/2011	053-0013717-8	25,400.00
Eugenio Mambrú	8843	03/10/2011	001-0388257-5	150,000.00
Eugenio Mambrú	8855	13/10/2011	001-0388257-5	20,840.00
Eugenio Mambrú	8856	18/10/2011	001-0388257-5	41,454.00
Eugenio Mambrú	8895	02/11/2011	001-0588257-5	22,700.00
Eugenio Mambrú	8914	09/11/2011	053-0015717-8	55,500.00
Eugenio Mambrú	8969	09/12/2011	001-0588257-5	43,000.00
Eugenio Mambrú	8974	15/12/2011	001-0588257-5	58,343.84
Subtotal				644,767.84
Darío Isidro Jiménez	8452	22/03/2011	053-0019875-0	19,650.00
Darío Isidro Jiménez	8597	26/05/2011	053-0019875-0	17,850.00
Darío Isidro Jiménez	8682	19/07/2011	053-0019875-0	19,030.00
Darío Isidro Jiménez	8783	30/08/2011	053-0019875-0	35,050.00
Darío Isidro Jiménez	8859	19/10/2011	053-0019875-0	45,790.00
Darío Isidro Jiménez	8955	01/12/2011	053-0019875-0	11,360.00
Subtotal				148,730.00
Total General RDS				793,497.84

J.
ed



Anexo 8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA
Pagosa personas físicas que no están al día en el pago de sus impuestos

Fecha	Cks.	Beneficiario	Cédula	Monto
04/01/2011	23937	Rosario Abreu	053-0001915-4	85,740.00
05/01/2011	23944	Rosario Placencia	053-0026498-2	186,434.00
20/01/2011	23975	Juan Ramón Quezada	053-0020482-2	25,000.00
02/02/2011	24172	Luís Rodríguez	053-0037704-0	42,375.00
03/02/2011	24173	Máximo Durán García	053-0001549-1	158,000.00
07/02/2011	24182	Massel Díaz Pimentel	053-0035291-0	35,000.00
01/04/2011	25083	Máximo Yeffér Durán Victoriano	053-0028789-2	63,810.00
01/04/2011	25088	Massiel Díaz Pimentel	053-0035291-0	5,750.00
09/06/2011	25704	Gladys SaviñónPinales	053-0037990-5	12,000.00
03/10/2011	26793	Jesús Sánchez Ramos	053-0026496-2	8,000.00
06/10/2011	26799	Rosario Placencia	053-0026498-2	226,143.00
01/12/2011	27328	Ángel Wellington Infante	053-0029898-0	20,000.00
01/12/2011	27336	Rosario Abreu	402-2053584-9	56,280.00
12/12/2011	27362	Juan M. Tactuk	053-0003508-5	12,000.00
13/12/2011	27370	José Ramón Rosa D.	053-0001813-1	12,568.00
29/12/2011	27785	Roberto José Rodríguez	053-0001798-4	17,100.00
29/12/2011	27786	José Luis Ortiz	053-0003844-4	23,305.00
29/12/2011	27791	Comité Fiestas Patrias y Municipales	053-0001431-2	241,000.00
Total RDS				1,230,505.00

J.
ed



Anexo 9

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA
Pagos realizados sin los documentos soportes justificativos

a) **Gastos en productos farmacéuticos**

Beneficiario	Núm. De cheque	Fecha del cheque	CIE ó RNC	Monto
Francis Bretón	25396	04/05/2011	053-0018157-4	2,500.00
Osmar Emilio Duran	25421	20/05/2011	053-0003225-6	12,000.00
María Virginia Abreu	25412	16/05/2011	053-0007400-1	10,000.00
Farmacia San José	25404	04/05/2011	053-0001168-0	39,465.00
Farmacia San José	26232	01/08/2011	053-0001168-0	41,800.00
José Luis Delgado	27070	07/11/2011	053-0020571-2	5,000.00
Santo Antonio Garcia B.	27058	02/11/2011	053-0030906-8	4,000.00
Edwin Acevedo	27337	01/12/2011	053-0013770-9	15,655.00
Centro de Esp. Medica TITI	26263	04/08/2011	103-035604	77,700.00
Milagros Queliz	26801	13/10/2011	053-0001747-1	5,000.00
Farmacia Constanza	26807	04/10/2011		14,840.00
Farmacia San José	26806	04/10/2011		58,413.00
Farmacia San José	25116	12/04/2011		75,950.00
Edwin Acevedo	25117	12/04/2011		34,488.00
Total RDS				396,811.00

b) **Compras de alimentos para ser donados**

Fecha	Código	N°Ck.	Beneficiario	Monto
28/09/2011	2011-22274	26777	HUGO MIGUEL GARCIA	3,000.00
03/01/2011	2011-20867	23944	MERENCIANO AQUINO	1,000.00
04/01/2011	2011-20871	23931	NICOLAS ANT. CONTRERAS REYES	2,000.00
04/01/2011	2011-20876	23936	ANTONIO DELGADO MATEO	28,000.00
04/01/2011	2011-20878	23938	SANTO ANTONIO GARCIA	4,000.00
04/01/2011	2011-20880	23940	BITERVO MARTE	3,000.00
04/01/2011	2011-20882	23942	DIVINA ORTIZ DE JIMENEZ	56,500.00
05/01/2011	2011-20889	23946	TEOFILO HERNANDEZ	2,000.00
11/01/2011	2011-20917	23963	ROSA IRIS ROSADO	800.00
12/01/2011	2011-20921	23964	RAMON GARCIA DIAZ	1,700.00
14/01/2011	2011-20925	23966	MANUEL ANTONIO FELIZ	3,000.00
14/01/2011	2011-20929	23970	ADRIANA FERRERA VALENZUELA	800.00
14/01/2011	2011-20930	23971	SULEMA CABRAL	600.00
20/01/2011	2011-20940	23977	CELEDONIA CUEVAS VICTORIANO	5,000.00
25/01/2011	2011-20944	23980	MELVIS QUEZADA	134,800.00
01/02/2011	2011-21013	24160	ROSA CLARIBEL PERALTA	5,000.00
02/02/2011	2011-21026	24167	LORENZO DELGADO	1,000.00
02/02/2011	2011-21027	24168	JORGE LARA FULCAR	1,000.00
02/02/2011	2011-21030	24171	HIDALGO BAEZ	26,500.00
03/02/2011	2011-21034	24174	ELIGIO AYBAR	3,000.00
04/02/2011	2011-21036	24175	JUAN CARLOS HERNANDEZ QUELIZ	3,000.00
04/02/2011	2011-21037	24176	ANGELA MARIA FERNANDEZ DE LOS SANTOS	1,500.00
04/02/2011	2011-21040	24177	CARIDAD ABREU	1,500.00
07/02/2011	2011-21041	24178	ROSA SURIEL NUÑEZ DE DURAN	5,000.00
07/02/2011	2011-21042	24179	JUSTO GERMAN JIMENEZ	3,000.00
14/02/2011	2011-21056	24185	MARCIANA ALTAGRACIA COLON	5,000.00
15/02/2011	2011-21057	24186	RAMON GARCIA DIAZ	1,600.00

J.
ed



Continuación Anexo 9....

Fecha	Código	N°Ck.	Beneficiario	Monto
15/02/2011	2011-21058	24187	MERENCIANO AQUINO	1,000.00
01/03/2011	2011-21135	24625	MARIA PEÑA SANTOS	3,000.00
01/03/2011	2011-21145	24635	ROSARIO PLASENCIA	78,334.00
01/03/2011	2011-21148	24638	EVANGELISTA SANTOS ROSA	5,000.00
04/03/2011	2011-21151	24641	ELVIRA HERNANDEZ SURIEL	3,000.00
07/03/2011	2011-21159	24645	LUIS CANELA	2,000.00
08/03/2011	2011-21161	24647	SELENIA VICTORIANO DELGADO	1,500.00
22/03/2011	2011-21169	24649	RAMON GARCIA DIAZ	1,800.00
22/03/2011	2011-21194	24651	ANDRES QUIROZ	2,000.00
23/03/2011	2011-21198	24652	FRANCISCO A. MORROBEL VILLAMAN	3,000.00
25/03/2011	2011-21199	24653	ING. OSMAR EMILIO DURAN	12,000.00
01/04/2011	2011-21275	25084	RUDDY VALENTIN MENA JIMENEZ	4,000.00
01/04/2011	2011-21280	25090	ANTONIO VICTORIANO VICTORIANO	4,000.00
01/04/2011	2011-21282	25092	ALTAGRACIA ROSARIO	5,000.00
07/04/2011	2011-21296	25098	VICTOR MANUEL PEREZ	8,805.00
07/04/2011	2011-21301	25103	MAXIMINO YEFER DURAN VICTORIANO	8,565.00
07/04/2011	2011-21302	25104	JOSE LUIS ORTIZ	7,900.00
07/04/2011	2011-21304	25106	DIVINA ORTIZ DE JIMENEZ	24,800.00
07/04/2011	2011-21308	25109	SANTO ANTONIO GARCIA	4,000.00
11/04/2011	2011-21314	25111	RAMON GARCIA DIAZ	1,700.00
11/04/2011	2011-21320	25114	JOSE DIAZ CRUZ	3,000.00
11/04/2011	2011-21321	25115	FELIX ANTONIO DE LA CRUZ CALDERON	4,000.00
13/04/2011	2011-21340	25124	CLARIBEL DURAN RODRIGUEZ	4,000.00
15/04/2011	2011-21345	25127	JOSE DIAZ CRUZ	7,000.00
18/04/2011	2011-21348	25129	VICTOR DURAN	700.00
20/04/2011	2011-21357	25132	WILSON JIMENEZ JIMENEZ	18,000.00
20/04/2011	2011-21358	25133	ING. OSMAR EMILIO DURAN	12,000.00
26/04/2011	2011-21433	25370	REGINO DELGADO FERRERA	2,000.00
26/04/2011	2011-21435	25371	GUSTAVO DURAN DURAN	40,000.00
29/04/2011	2011-21447	25377	ROBERTO PATRICIO DURAN MATEO	3,000.00
29/04/2011	2011-21448	25378	JOSE CABRERA	2,000.00
29/04/2011	2011-21449	25379	JOSE ARIDIO JIMENEZ SANCHEZ	3,400.00
29/04/2011	2011-21450	25380	JOSE ALBERTO BATISTA TIBURCIO	3,400.00
04/05/2011	2011-21460	25383	ALTAGRACIA LAPAY SURIEL	2,600.00
04/05/2011	2011-21461	25384	RAUL DURAN DURAN	3,000.00
04/05/2011	2011-21467	25386	BERNARDO GUTIERREZ BATISTA	17,000.00
04/05/2011	2011-21474	25392	JOSE LUIS ORTIZ	3,000.00
06/05/2011	2011-21484	25401	JACQUELINE DELGADO	18,300.00
06/05/2011	2011-21485	25402	ROSARIO PLACENCIA	77,318.00
06/05/2011	2011-21486	25403	LUIS MANUEL HERNANDEZ	9,460.00
10/05/2011	2011-21496	25408	ANGEL ARIAS	4,000.00
12/05/2011	2011-21499	25409	RAMON GARCIA DIAZ	1,700.00
16/05/2011	2011-21505	25410	CARLOS ANTONIO MONTE DE OCA	1,000.00
16/05/2011	2011-21511	25414	JULIO SEGURA DE LEON	2,000.00
17/05/2011	2011-21515	25416	BOLIVAR LOPEZ	1,000.00
25/05/2011	2011-21592	25659	FELICIA COSMA	3,000.00
27/05/2011	2011-21602	25664	JUSTINA ABREU DE DURAN	2,000.00
31/05/2011	2011-21628	25686	VICTOR MANUEL PEREZ	2,480.00
02/06/2011	2011-21637	25689	ANDREA CABRAL DE LA CRUZ	1,000.00

[Handwritten signature]



Continuación Anexo 9....

Fecha	Código	N°Ck.	Beneficiario	Monto
02/06/2011	2011-21638	25690	JOSE LUIS ORTIZ	6,000.00
02/06/2011	2011-21642	25694	JOSE HIDALGO BAEZ	15,000.00
03/06/2011	2011-21653	25698	ROSARIO PLACENCIA	114,586.00
03/06/2011	2011-21658	25703	ISAIAS REYES ARIAS	5,000.00
09/06/2011	2011-21666	25706	RAMON GARCIA DIAZ	1,700.00
24/06/2011	2011-21703	25718	GILBERTO CABRAL	1,600.00
29/06/2011	2011-21769	25948	JOSE HIDALGO BAEZ	15,000.00
29/06/2011	2011-21770	25949	DIVINA ORTIZ DE JIMENEZ	42,600.00
29/06/2011	2011-21773	25952	LUIS MANUEL HERNANDEZ	6,240.00
30/06/2011	2011-21777	25954	KATY CALDERON TRINIDAD	1,500.00
30/06/2011	2011-21784	25955	AUGUSTO JIMENEZ	2,800.00
05/07/2011	2011-21791	25959	ALEJANDRO URIBE ACOSTA	5,000.00
06/07/2011	2011-21807	25965	JOSE LUIS ORTIZ	3,000.00
06/07/2011	2011-21808	25966	ROSA VICTORIANO ABREU	500.00
06/07/2011	2011-21809	25967	ROSARIO PLACENCIA	91,585.00
06/07/2011	2011-21811	25969	JUAN M. TACTUK	11,000.00
06/07/2011	2011-21812	25970	VICTOR MANUEL PEREZ	2,221.00
06/07/2011	2011-21813	25971	EDWIN ACEVEDO	18,961.00
07/07/2011	2011-21818	25977	RAMON GARCIA DIAZ	1,700.00
07/07/2011	2011-21820	25979	UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTO (UAPA)	9,000.00
08/07/2011	2011-21821	25980	SANTO ROSADO VICTORIANO	10,000.00
08/07/2011	2011-21823	25982	ING. OSMAR E. DURAN	12,000.00
08/07/2011	2011-21826	25983	ROBERTO DIAZ P.	3,000.00
08/07/2011	2011-21827	25984	CARLOS MANUEL CORCINO ABREU	1,000.00
11/07/2011	2011-21828	25985	FRANCISCO A. MORROBEL VILLAMAN	5,000.00
11/07/2011	2011-21829	25986	WENDY MARIA RAMOS CIPRIAN	3,000.00
11/07/2011	2011-21830	25987	CLAUDIO ANTONIO ECHAVARRIA R.	2,000.00
12/07/2011	2011-21831	25988	MARCELINO DE LA ROSA QUEZADA	2,000.00
13/07/2011	2011-21832	25990	SANTO ANTONIO GARCIA	5,500.00
13/07/2011	2011-21835	25993	SILVESTRE PIMENTEL ALVAREZ	5,000.00
27/07/2011	2011-21918	26215	UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTO (UAPA)	9,000.00
02/08/2011	2011-21955	26237	SANDY SAVIA ON PINALES	6,000.00
03/08/2011	2011-21966	26241	JOSE HIDALGO BAEZ	15,000.00
03/08/2011	2011-21967	26242	FELIX DELGADO FELIX	1,300.00
03/08/2011	2011-21968	26243	YACQUELINE DELGADO	17,600.00
03/08/2011	2011-21971	26246	JOSE LUIS ORTIZ	2,500.00
03/08/2011	2011-21986	26261	ROSARIO PLACENCIA	105,052.00
09/08/2011	2011-22008	26273	LUIS MANUEL HERNANDEZ	8,305.00
17/08/2011	2011-22015	26277	ELSA ALTAGRACIA ORTIZ B.	1,500.00
17/08/2011	2011-22016	26278	RAMON GARCIA DIAZ	1,700.00
18/08/2011	2011-22017	26279	FRANCISCO A. MORROBEL VILLAMAN	3,000.00
19/08/2011	2011-22019	26281	TEODORO U. RODRIGUEZ D.	3,000.00
23/08/2011	2011-22028	26283	MERENCIANO AQUINO	1,000.00
29/08/2011	2011-22101	26501	CANDIDO ALBERTO MALDONADO	3,000.00
29/08/2011	2011-22102	26502	APOLINAR ROSADO	1,500.00
30/08/2011	2011-22118	26518	EDWIN ACEVEDO	12,389.00
30/08/2011	2011-22119	26519	AMADO JOSE GARCIA	6,000.00

J
ed



Continuación Anexo 9...

Fecha	Código	N°Ck.	Beneficiario	Monto
30/08/2011	2011-22124	26524	ULASDILAO BREA DE LA ROSA	1,046.56
30/08/2011	2011-22125	26525	JOSE ABREU	136,702.00
31/08/2011	2011-22131	26527	INOEL DURAN ROSADO	5,000.00
31/08/2011	2011-22132	26529	FELIX MANUEL ORTIZ TRINIDAD	5,000.00
31/08/2011	2011-22142	26534	JUNIOR ARAUJO PLACENCIA	30,000.00
31/08/2011	2011-22145	26537	UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTO (UAPA)	9,000.00
31/08/2011	2011-22149	26541	ODALIS NICUDEMUS PAEZ	2,000.00
01/09/2011	2011-22151	26542	RUMERIS ALT. PINALES DE LEON	1,000.00
02/09/2011	2011-22159	26545	ONELVIA CRISTINA GARCIA J.	32,000.00
03/10/2011	2011-22291	26791	JACINTO TAVAREZ GONZALEZ	5,000.00
05/10/2011	2011-22313	26810	ONELVIA CRISTINA GARCIA J.	32,000.00
31/10/2011	2011-22432	27039	WADY CABRAL	37,850.00
31/10/2011	2011-22435	27041	DIVINA ORTIZ DE JIMENEZ	62,400.00
31/10/2011	2011-22436	27042	JOSE LUIS ORTIZ	1,400.00
31/10/2011	2011-22441	27045	VICTOR MANUEL PEREZ	6,521.00
31/10/2011	2011-22445	27046	JOSE HIDALGO BAEZ	30,000.00
31/10/2011	2011-22446	27047	IVAN DIAZ	4,200.00
31/10/2011	2011-22448	27049	BARBARA IVELICE ABREU	1,528.00
02/11/2011	2011-22460	27067	ROSARIO PLACENCIA	131,497.00
02/11/2011	2011-22465	27060	MERENCIANO AQUINO	1,000.00
02/11/2011	2011-22467	27065	JOSELITO REYES SANCHEZ	1,500.00
02/11/2011	2011-22469	27066	SHARON ALFREDO LLUBERES CASTILLO	4,000.00
07/11/2011	2011-22492	27068	RAMON ANTONIO ABREU PEÑA	2,000.00
08/11/2011	2011-22496	27075	YSIDRO CRISTOBAL SANTOS PINALES	1,500.00
08/11/2011	2011-22505	27072	ROSA YRIS ROSADO CANDELARIO	1,500.00
15/11/2011	2011-22516	27078	CARLOS MANUEL ABREU QUIROZ	2,000.00
18/11/2011	2011-22519	27079	LEONIDAS CRUZ	1,500.00
22/11/2011	2011-22526	27081	MANUEL DE JESUS VALENZUELA LEBRON	1,500.00
22/11/2011	2011-22527	27082	ESPERANZA SANTOS ROSADO	2,000.00
23/11/2011	2011-22541	27096	SANTO ANTONIO ADAMES	1,000.00
30/11/2011	2011-22615	27318	ESPERANZA VICENTE VICENTE	600.00
30/11/2011	2011-22618	27319	JORGE LUIS ABREU ROBLES	2,000.00
01/12/2011	2011-22637	27329	VICTOR MANUEL PEREZ	2,740.00
01/12/2011	2011-22639	27327	JOSE HIDALGO BAEZ	15,000.00
01/12/2011	2011-22642	27333	JORGE LUIS ABREU ROBLES	3,000.00
01/12/2011	2011-22643	27330	JACQUELINE DELGADO	1,500.00
05/12/2011	2011-22672	27344	ASFER SRL	84,000.00
05/12/2011	2011-22673	27354	DIVINA ORTIZ DE JIMENEZ	74,911.00
05/12/2011	2011-22676	27348	ROSARIO PLACENCIA	126,205.00
27/12/2011	2011-22877	27778	JOSE HIDALGO BAEZ	15,000.00
29/12/2011	2011-22908	27790	ROSARIO PLACENCIA	137,966.00
Total RDS				2,353,967.56

Ji
el



c) Servicios funerarios y gastos conexos

Beneficiario	Núm. de Ck.	Fecha Cheque	CIE ó RNC	Monto	Monto a Retener	Concepto del Gasto
Santo Antonio García	25680	30/05/2011	053-0030906-8	7,500.00	37.50	Pago por Servicio de Ambulancia, traslado cadáver.
José Luis Barbeito	25696	02/06/2011	053-0003075-5	127,410.00	637.05	Compra de ataúd y alquiler de sillas Meses de Febrero - Marzo.
José Luis Barbeito	25943	28/06/2011		50,000.00	250.00	Compra de ataúdes y alquiler de sillas para funerales.
José Luis Barbeito	27063	03/11/2011		110,850.00	3,325.50	Compra de ataúdes y alquiler de sillas para funerales, meses de Julio y Agosto.
José Luis Barbeito	27342	02/12/2011		61,070.00	1,832.10	Compra de ataúdes y alquiler de sillas para funerales, meses de Septiembre y Octubre.
José Luis Barbeito	26811	04/10/2011		108,115.00	3,243.45	Compra de ataúdes para ser donados y alquiler de sillas
Francis Bretón	26804	04/10/2011	053-0018157-4	7,000.00	210.00	Pago por traslado en ambulancia a personas.
José Luis Barbeito	25118	12/04/2011		63,255.00	316.28	Compra de ataúdes y alquiler de sillas.
Elvira García Araujo	27769	21/12/2011		5,000.00	25.00	Gastos funerales.
Total				540,200.00	9,876.88	

RESUMEN	
Productos Farmacéuticos	396,811
Donaciones de Alimentos	2,353,968
Servicios Funerarios	540,200
Becas y Viajes de Estudios	132,000
Total RDS	3,422,979

Ji
cd

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, evidencia las observaciones siguientes:

3. OBSERVACIONES ADICIONALES DEL CONTROL INTERNO.

3.1. INGRESOS.

a) Los recibos de ingresos anulados no se archivan físicamente para conservar la secuencia de dicha anulación, sólo se observa en el sistema y no están soportados por una factura previa o documento que justifique lo expresado en dicho recibo.

b) Los depósitos del día no están avalados por un reporte de caja o cuadro de caja, además, de la documentación anexa que justifica la misma, incluyendo el recibo de ingresos.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, evidencia la existencia de debilidades relacionadas con el control de los ingresos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (Recepción) numerales 2), 3), 4) y 8), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por el cajero.

Los recibos de ingreso deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica.

La secuencia numérica en el uso de los recibos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo.

El cajero debe llenar diariamente un formulario de recepción del efectivo donde conste el número del recibo, fecha y monto recibido.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.2 SERVICIOS PERSONALES.

3.2.1 EMPLEADOS FIJOS EN LAS NÓMINAS DE JORNALEROS Y NOMINALES.

El Ayuntamiento Municipal de Constanza pagó en el período 2011, la suma de RD\$7,394,280, por concepto de sueldos al personal jornaleros y al personal nominal, los cuales fueron confirmados que son empleados fijos, razón por la cual corresponden a la nómina de personal fijo.

3.2.2 PERSONAL QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA OCUPAR PUESTO.

- Se observó que el Sr. Alcides Cabral Ortíz, CIE No.053-0001972-5, desempeña las funciones de Tesorero Municipal, sin cumplir con los requisitos que establece la Ley.
- De igual modo, la Gerente Financiero, Lic. Landia Altagracia Aquino, CIE No.053-0032102-2, es de profesión abogado, lo que limita el desempeño efectivo de su labor, ya que las atribuciones que le confiere la Ley No.176-07, artículo 153, son aspectos netamente contables o financieros.
- Asimismo, la Encargada de Cobros, Ángela Vásquez Durán, CIE No.053-0013881-4, no cumple con los requisitos mínimos que estipula la ley.

3.2.3 PAGO DE VACACIONES POR MEDIO DE ÓRDENES DE COMPRAS O VALES.

Se verificó que en el Ayuntamiento Municipal de Constanza realizaron pagos por el valor de RD\$170,453, por concepto de vacaciones a empleados que no las disfrutaron oportunamente.



3.2.4 EMPLEADOS EN CUYOS EXPEDIENTES NO REPOSAN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL TRÁMITE Y OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN.

A través de muestras seleccionadas, se evidenció que en los expedientes de empleados pensionados no reposan los documentos que avalen el trámite o gestión realizada para el otorgamiento de la pensión.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de empleados fijos en las nóminas de jornaleros y nominales; se observa la contratación de personal no calificado para desempeñar funciones en la entidad edilicia, pago de vacaciones no disfrutadas a través de órdenes de compras o vales y, empleados en cuyos expedientes no reposan los documentos relativos al trámite y otorgamiento de la pensión correspondiente; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 60 ordinales 4º y 14º, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Desempeño y Atribuciones.

Corresponde al Síndico/a las siguientes atribuciones:

Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa (Ley de Función Pública), la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la Administración Pública.



Desempeñar la dirección superior de todo el personal al servicio de la sindicatura (alcaldía).”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.5 EMPLEADOS FIJOS QUE NO ESTÁN AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad no ha afiliado a la totalidad de sus empleados al Sistema Dominicano de Seguridad Social, de un total de Doscientos Setenta (270) empleados fijos, sólo Noventa y Tres (93) fueron incorporados al sistema.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de empleados que no han sido afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); en tal sentido, procede observar las disposiciones las prescripciones de los artículos 3 y 145, de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresan:

“La afiliación, cotización y participación tienen carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la ley.

Responsabilidad del Empleador por Daños y Perjuicios.

Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, el empleador público o privado es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al afiliado y sus familiares, cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo, de notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, o de ingresar las cotizaciones y contribuciones a



la entidad competente, no pudieran otorgarse las prestaciones médicas, o bien, cuando el subsidio a que éstos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía. La responsabilidad corresponderá personalmente al gerente de la empresa o director de la institución.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 EQUIPOS DE TRANSPORTE.

3.3.1 DESCARGO DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS EN DESUSO.

No observamos evidencia de la solicitud realizada a la Dirección General de Bienes Nacionales relacionadas al descargo de los vehículos y equipos en desuso, verificamos que el Consejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Constanza emitió el Acta de Sesión No. 06-2011, de fecha 27 de junio de 2011, autorizando al Alcalde Municipal a subastar los siguientes vehículos.

3.3.2 VEHÍCULOS DE MOTOR SIN EL SEGURO CORRESPONDIENTE.

Se observó que de un total de cuarenta y cuatro (44) vehículos propiedad de la entidad, no tienen póliza de seguro.

3.3.3 VEHÍCULO DE MOTOR SIN DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

Se observaron Equipos de Transporte y Maquinarias Pesadas que fueron donados por el Gobierno del período 2000-2004, vía la Secretaría de Estado de la Presidencia, dichos equipos no cuentan



con los documentos que justifiquen la propiedad por parte del Ayuntamiento.

3.3.4 VEHÍCULOS DE MOTOR PROPIEDAD DE LA ENTIDAD A NOMBRE DE PARTICULARES.

Observamos que la entidad tiene siete (7) vehículos de motor adquiridos y que están a nombre de particulares.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la subasta de vehículos de motor, sin observar las disposiciones relativas a los bienes nacionales; vehículos de motor sin el seguro correspondiente; vehículo de motor sin documentos de propiedad y, vehículos de motor propiedad de la entidad a nombre de particulares; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 3, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede ponderar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4. ERRORES DE REGISTROS Y CODIFICACIONES.

a) Durante el año 2011, se realizaron registros por un monto de RD\$210,432, en la cuenta Honorarios Profesionales y Técnicos, que corresponden a nómina de empleados fijos.



b) De igual manera, se cargó la nómina de sueldos fijos con un monto de RD\$559,000, con un personal que realiza labores de asesoría e iguala, sin cumplir un horario de trabajo que los acredite como empleados fijos, debiendo ser registrado a la cuenta de Honorarios Profesionales y aplicarles las correspondientes deducciones impositivas.

c) Se verificaron pagos realizados al señor Silvestre Pimentel, CIE No.053-0015229-4, por concepto de servicios prestados, registrados en la cuenta Combustibles y Lubricantes, por el monto de RD\$144,000, quien se desempeña como supervisor de las obras.

d) En verificaciones realizadas a los pagos registrados por concepto de Alimentos y Bebidas para Humanos (311), se determinó que de un total de RD\$1,230,505, el monto de RD\$1,071,085 fue codificado erróneamente.

e) Verificamos el pago del cheque No.6532, de fecha 1ro. de febrero de 2011, por un monto de RD\$56,210, nombre del señor Eugenio Mambrú, CIE No.001-0588257-5, por concepto de reparación de equipos de transporte, el cual incluye compras de Combustibles por un monto de RD\$24,530, situación que evidencia registro en subcuenta incorrecta.

f) El Ayuntamiento Municipal de Constanza realizó gastos por valor de RD\$203,242, registrados erróneamente en la subcuenta (421) Ayudas y donaciones para personas, debiendo ser contabilizados en otras las subcuentas.

g) Se observaron pagos por un monto de RD\$56,000, a nombre del Ing. Omar Emilio Durán, CIE No.053-0003225-6, cargados a la subcuenta (343) Productos Farmacéuticos y conexos, debiendo ser cargados a la subcuenta (421) Ayudas y Donaciones a personas, ya que la actividad envuelta corresponde a ayuda para tratamiento de enfermedad.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de errores en los registros y codificaciones; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Clasificador por Objeto del Gasto, del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresan:

“La clasificación por objeto del gasto ordena, resume y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

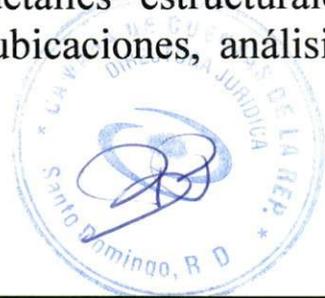
3.5 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.

3.5.1 FALTA DE PLANIFICACIÓN EN LAS OBRAS.

Durante la investigación se evidenció la falta de elaboración de estudios previos a la ejecución de las obras, tales como, pre-factibilidad, pre-inversión, factibilidad y planificación de recursos.

3.5.2 EXPEDIENTES DE OBRAS INCOMPLETOS.

En los archivos del Departamento de Planeamiento Urbano de la Alcaldía Municipal de Constanza no se dispone de un adecuado control de los documentos que deben soportar las obras, careciendo los expedientes de las informaciones básicas que debe tener toda obra de ingeniería, como son: planos, detalles estructurales y arquitectónicos, contratos, presupuestos, cubicaciones, análisis de



precios, bitácora de la obra, fotos del proceso constructivo, copia de cheques erogados con los soportes correspondientes a cada obra, informes de supervisión, entre otros.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia falta de planificación en las obras civiles y expedientes de obras incompletos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los títulos de los títulos A) Etapa de Planificación, numerales 1, 2, 3 y 4; B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“A) Etapa de Planificación.

Requisitos Técnicos Mínimos:

1.- Estudio de Factibilidad.

2.-Confeción de estudios técnicos, incluidos estudios de impacto Ambiental.

3.-Confeción del conjunto de Planos y especificaciones técnicas.

4.- Planificación del proyecto.

B) Etapa de Ejecución.

Requisitos Técnicos Mínimos:

- Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.”*



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5.3 OBRAS REALIZADAS SIN CONTRATOS ENTRE LAS PARTES.

El Ayuntamiento ejecutó setenta y ocho (78) obras en el año 2011, sin la elaboración de los correspondientes contratos, situación que representa riesgos para la entidad, al no disponer de documentos legales, que le permita exigir a los contratistas el cumplimiento de requisitos y obligaciones en las ejecuciones y entregas de las mismas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la ejecución de obras sin contratos entre las partes, en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 28, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.5.4 AUSENCIA DE UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA.

Producto de la evaluación realizada y entrevista al Ing. Omar Emilio Durán, Cédula de Identidad y Electoral No. 053-0003225-6, Encargado de Planeamiento Urbano, se pudieron confirmar las situaciones detalladas a continuación:

- La entidad solo cuenta con una persona encargada de la supervisión de obras, el señor Silvestre Pimentel, devengando la suma de RD\$12,000 mensuales por dichas labores, el cual no presenta informes de supervisión, reportes fotográficos, bitácoras, ni comunicaciones que justifiquen las labores realizadas.
- No existe un departamento de ingeniería, siendo las labores de construcción de obras coordinadas y dirigidas por el departamento de Planeamiento Urbano. Este departamento no realiza presupuestos, como tampoco, análisis de precios, detalles estructurales y arquitectónicos de las obras, etc.
- Se comprobó que los trabajos en las obras viales fueron manejados y coordinados directamente por el Alcalde Municipal de Constanza, según las informaciones suministradas por el Ing. Omar Emilio Durán CIE No.053-0003225-6, Encargado del Departamento Urbano, quien desconocía esos trabajos.
- Los presupuestos relacionados a las obras son realizados por el Ing. Omar Durán, posteriormente a la ejecución de las obras y los mismos consisten en un detalle de materiales utilizados en la obra, donde no se identifican los volúmenes, ni áreas de partidas ejecutadas, lo que confirma la no realización de presupuestos de obras por parte de los técnicos de dicha Alcaldía.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia ausencia de estructura orgánica funcional en el departamento de ingeniería de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, 4 numeral 5 y, 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“El Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos.

El Sistema Nacional de Control Interno, tendrá por objetivo, el establecimiento de los procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Responsable del Control Interno.

El titular de cada entidad, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno y, los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.5.5 EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA AL MARGEN DE LA LEY 6200.

Como resultado de la inspección física realizada a cada una de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento Municipal de Constanza confirmamos que las mismas fueron supervisadas por el señor Silvestre Pimentel, CIE No.053-0015229-4, quien no posee el título de ingeniero, tampoco es maestro constructor, quien según su propia versión realizó estudio en la carrera de contabilidad.

El hecho de que durante el período auditado en este Ayuntamiento, se hayan ejecutado setenta y ocho (78) obras de ingeniería de manera directa con una inversión de RD\$10,016,569, sin atribuirse la supervisión a un profesional calificado en la materia, que vele por la calidad y cantidad de los rubros ejecutados constituye a un riesgo potencial en detrimento del eficaz y económico uso de los recursos destinados a las obras públicas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que fueron ejecutadas obras civiles por personas no calificados; en razón de que, no son profesionales de la ingeniería; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 2, de la Ley No.6200 de fecha 22 de febrero del año 1963, que expresan:

“Para el ejercicio de las profesiones de ingeniero, arquitecto, agrimensor y profesiones afines, se requiere la posesión de un exequátur expedido por el Poder Ejecutivo. La solicitud de este exequátur debe hacerse por conducto del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, anexándose a ella el diploma o certificado correspondiente.”



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA.

5.1 GASTOS EJECUTADOS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.

El Ayuntamiento Municipal de Constanza ejecutó varias partidas en cuentas y subcuentas por el valor de RD\$950,549, que excedieron el presupuesto aprobado para el período, evidenciando que no se aplican política y procedimientos de control que garanticen el manejo razonable de los recursos asignados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de gastos ejecutados por encima de lo presupuestado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 11 literal e), de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan:

“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

Principio de la Sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



5.2 RETENCIONES DE IMPUESTOS NO TRANSFERIDOS A LA DGII.

Se observó que durante el periodo auditado, la entidad efectuó retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta a los asalariados, por un monto de RD\$155,309, y no fueron reportados oportunamente, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

5.3 RETENCIONES DE ISR NO REALIZADA A FUNCIONARIOS.

En la revisión efectuada a las Nóminas de sueldos fijos de la entidad, se comprobó que para los cálculos del Impuesto Sobre la Renta, no se incluyeron las compensaciones fijas del período, otorgadas a funcionarios, resultando una diferencia de RD\$41,582, en relación al monto aplicado por la entidad y el análisis efectuado por los técnicos de la CCRD.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de retenciones por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta a servidores de la entidad, no remitidas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y retenciones correspondientes al pago del Impuesto sobre la Renta no realizadas a funcionarios; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 307 y 310, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones que expresan:

“Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia.

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración



Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título, en la forma en que lo establezca el Reglamento.

Deber de Informar.

Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los importes que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4 IMPUESTOS NO RETENIDOS A PROVEEDORES.

Durante el período auditado el Ayuntamiento realizó erogaciones a proveedores de bienes y servicios, por la suma de RD\$12,781,967, a los cuales no le aplicaron las correspondientes retenciones del Impuesto Sobre la Renta, ascendente al monto de RD\$276,867, para ser transferidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia impuestos no retenidos a proveedores; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 309, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones, que expresan:



“Designación de Agentes de Retención.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades, así como otros entes no exentos del gravamen, importes por los conceptos y en las formas que establezca el Reglamento.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.5 COMPRA DE VEHICULOS DE MOTOR FUERA DE PROCEDIMIENTOS DE LEY.

El Ayuntamiento Municipal de Constanza, adquirió dos camiones y cuatro motocicletas por la suma de RD\$2,904,000, a los proveedores Ochoa Hermanos C x A, RNC 102-00238-1, Díaz Peña Auto Import, CIE No.053-0029600-0 y Pancho Motor IV, CIE No.053-0030607-2, sin aplicar los procedimientos de selección definidos en los umbrales de compras.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de compra de vehículos de motor fuera de procedimientos legales establecidos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 220 párrafo, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Capacidad para Contratar.

Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no



sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.6 EMPLEADOS FIJOS DE LOS QUE NO HAY EVIDENCIA DE ASISTENCIA A SUS PUESTOS DE TRABAJO.

Durante el periodo auditado, se observaron pagos por un monto de RD\$387,000, a un personal de la nómina fija que no se observó la evidencia de la asistencia a su lugar de trabajo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de empleados fijos sin evidencia de que, asiste al lugar de trabajo; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 60 ordinales 4º y 14º, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Desempeño y Atribuciones.

Corresponde al Síndico/a las siguientes atribuciones:

Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y



Carrera Administrativa (Ley de Función Pública), la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la Administración Pública.

Desempeñar la dirección superior de todo el personal al servicio de la sindicatura (alcaldía).”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.7 PAGOS DE FACTURAS TELEFÓNICAS QUE NO CORRESPONDEN A LA ENTIDAD.

Se observaron pagos realizados por concepto de facturas telefónicas, por un monto de RD\$75,579, correspondientes al teléfono 829-222-4340, el cual no pertenece a la entidad, dichas facturas están a nombre de Vegetales Luna.

5.8 COMPRAS DE REPUESTOS A NOMBRE DE PERSONA FÍSICA.

Se observaron compras de repuestos para la reparación de equipos de transporte por el monto de RD\$793,498, las mismas son realizadas a nombre de la persona que realiza la reparación, sin que se muestre el nombre del proveedor de dichos repuestos.

5.9 COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON CHEQUES PAGADOS A NOMBRE DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA.

Se verificó que la entidad realizó pago a nombre del señor Juan Ramón Lebrón Quezada, Cédula de Identidad y Electoral No.053-0020482-2, quien se desempeña como Encargado de Cultura, por un



monto de RD\$205,335, para la compra de varios instrumentos musicales para la Banda de Música del Ayuntamiento Municipal.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de desembolsos por concepto de pagos de facturas telefónicas que no corresponden a la entidad; compras de repuestos a nombre de persona física y, compra de instrumentos musicales con cheques pagados a nombre de empleados de la alcaldía; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154 literales j) y w), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Contralor/a Municipal.

Corresponden las siguientes funciones:

Garantizar el cumplimiento de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno.

Presentar reparos al proceso de tramitación cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para el manejo de los fondos públicos y notificar de los mismos al concejo de regidores.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.10 COMPRAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO ESTAN AL DÍA EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

Se verificaron compras por el monto de RD\$1,230,505, que fueron



realizadas a proveedores informales y los cheques se confeccionan a nombre de personas físicas, en cuyas facturas no se evidencia el número de RNC ni certificaciones de que estén al día en el pago de sus impuestos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de compras a proveedores informales y establecimientos comerciales que no están al día en el pago de los impuestos correspondientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 8 numeral 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresa:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguiente requisitos:

Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.11 PAGOS REALIZADOS SIN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Durante el período auditado el Ayuntamiento Municipal de Constanza realizó pagos ascendentes a RD\$3,422,979, por concepto de diferentes adquisiciones con el propósito de ser donadas, los cuales carecen de la documentación necesaria para justificar dichos desembolsos.



a) Gastos en productos farmacéuticos por un monto de RD\$396,811, los mismos no son soportados con la indicación médica que avala la necesidad del medicamento, el beneficiario y el diagnóstico médico que demuestre la enfermedad que padece.

b) Cheques emitidos por el monto de RD\$2,353,968, para cubrir gastos por donaciones de alimentos, los expedientes de los cheques emitidos carecen de la documentación justificativa del gasto, como son: solicitud de ayudas, relación de los beneficiarios de las donaciones, fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral, además, las facturas contenidas en los pagos carecen de RNC y no contienen certificaciones que evidencien que estén al día en el pago de sus impuestos.

c) La entidad realizó pagos por concepto de gastos en servicios funerarios, por un monto de RD\$540,200, los cuales son soportados con facturas sin RNC, no son proveedores del Estado, además, no se anexa ninguna evidencia que demuestre la necesidad de la ayuda, como es el caso, de una copia del acta de defunción o de la cédula de identidad del beneficiario. Asimismo, se pudo verificar que la documentación justificativa de los pagos por servicios funerarios no es cancelada con sello de pagado.

d) La Alcaldía realizó pagos por un monto de RD\$132,000 al señor John Rafael Santos, cargados a la cuenta Becas y Viajes de Estudios, analizados los documentos, no encontramos evidencias que justifiquen dichos pagos.

5.12 PAGOS POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN NO REALIZADOS.

En nuestras indagaciones se evidenció que para los trabajos relacionados al Encache de Cuneta en el Arenazo, El Cercado, se realizaron pagos ascendentes a la suma de RD\$201,418, mediante



cheque No.9022 de fecha 29 de diciembre del 2012, sin que dichos trabajos hayan sido ejecutados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pagos sin documentos justificativos y, pagos por trabajos de construcción no realizados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154 literales j) y w), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Contralor/a Municipal.

Corresponden las siguientes funciones:

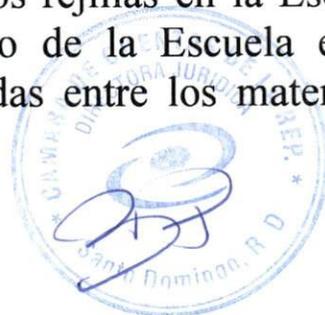
Garantizar el cumplimiento de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno.

Presentar reparos al proceso de tramitación cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para el manejo de los fondos públicos y notificar de los mismos al concejo de regidores.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.13 DIFERENCIAS ENTRE LOS MATERIALES PAGADOS Y LOS EJECUTADOS EN OBRA.

Conforme a la inspección física realizada se confirmó la existencia de las obras: construcción de jardinera y dos rejillas en la Escuela Padre Fantino y la Cementación del Patio de la Escuela en la Colonia Japonesa con diferencias presentadas entre los materiales



pagados y los ejecutados en obras, por un monto ascendente a la suma de RD\$54,360.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias entre los materiales pagados y los ejecutados en obra; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154 literal c), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Contralor/a Municipal:

Corresponde a este funcionario:

Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.14 OBRAS NO EJECUTADAS REGISTRADAS COMO TERMINADAS.

En nuestro examen a las obras, se confirmó la existencia de tres (3) obras registradas como terminadas con pagos ascendentes a la suma de RD\$2,982,013, sin que las mismas hayan sido ejecutadas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de obras no ejecutadas registradas como



terminadas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“B) Etapa de Ejecución.

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2011; evidencia que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observa la existencia de debilidades relacionadas con la operatividad del Sistema de Control; motivo por el cual, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes octubre del año dos mil catorce (2014).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-054
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la superación del analfabetismo"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, Presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2014-054
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2014-054, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011.

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

A continuación se presentan las debilidades de Control Interno detectadas durante el proceso de ejecución.

3.1 INGRESOS. 3.2 SERVICIOS PERSONALES. 3.2.1 EMPLEADOS FIJOS EN LAS NÓMINAS DE JORNALEROS Y NOMINALES. 3.2.2 PERSONAL QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA OCUPAR PUESTO. 3.2.3 PAGO DE VACACIONES POR MEDIO DE ÓRDENES DE COMPRAS O VALES. 3.2.4 EMPLEADOS EN CUYOS EXPEDIENTES NO REPOSAN LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL TRÁMITE Y OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN. 3.2.5 EMPLEADOS FIJOS QUE NO ESTÁN AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. 3.3 EQUIPOS DE TRANSPORTE. 3.3.1 DESCARGO DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS EN DESUSO. 3.3.2 VEHÍCULOS DE MOTOR SIN EL SEGURO CORRESPONDIENTE. 3.3.3 VEHÍCULOS DE MOTOR SIN DOCUMENTOS DE PROPIEDAD. 3.3.4 VEHÍCULOS DE MOTOR PROPIEDAD DE LA ENTIDAD A NOMBRE DE PARTICULARES. 3.4 ERRORES DE REGISTROS Y CODIFICACIONES. 3.5 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. 3.5.1 FALTA DE PLANIFICACIÓN EN LAS OBRAS. 3.5.2 EXPEDIENTES DE OBRAS INCOMPLETOS. 3.5.3 OBRAS REALIZADAS SIN CONTRATOS ENTRE LAS PARTES. 3.5.4 AUSENCIA DE UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA. 3.5.5 EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA AL MARGEN DE LA LEY 6200.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

**5.1 GASTOS EJECUTADOS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.
5.2 RETENCIONES DE IMPUESTOS NO TRANSFERIDAS A LA DGII.**

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2014-054, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011.

5.3 RETENCIONES DE ISR NO REALIZADAS A FUNCIONARIOS. 5.4 IMPUESTO NO RETENIDOS A PROVEEDORES. 5.5 COMPRA DE VEHÍCULOS DE MOTOR FUERA DE PROCEDIMIENTOS DE LEY. 5.6 EMPLEADOS FIJOS DE LOS QUE NO HAY EVIDENCIA DE ASISTENCIA A SUS PUESTOS DE TRABAJO. 5.7 PAGOS DE FACTURAS TELEFÓNICAS QUE NO CORRESPONDEN A LA ENTIDAD. 5.8 COMPRAS DE REPUESTOS A NOMBRE DE PERSONA FÍSICA. 5.9 COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON CHEQUES PAGADOS A NOMBRE DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA. 5.10 COMPRAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO ESTÁN AL DÍA EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS. 5.11 PAGOS REALIZADOS SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS. 5.12 PAGOS POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN NO REALIZADOS. 5.13 DIFERENCIA ENTRE LOS MATERIALES PAGADOS Y LOS EJECUTADOS EN OBRAS. 5.14 OBRAS NO EJECUTADAS REGISTRADAS COMO TERMINADAS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.º006950/2013 y 007075/2013 de fecha 6 y 10 de junio del año 2013, respectivamente, al Alcalde y Concejo del Ayuntamiento Municipal de Constanza, el Informe Provisional de la Auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011, comunicaciones que fueron debidamente recibidas; a los fines de que procedieran de conformidad con la ley n.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación, n.º06-04, del 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del informe final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Constanza se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2014-054, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTO, el Informe de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2011;

VISTA, la Ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley n.º176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la ley n.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Resolución AUD-2014-054, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011.

VISTA, la Ley n.º126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, n.º526-09, de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la ley n.º10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la ley n.º10-07, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo n.º491-07, de fecha 10 de septiembre del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, de julio del año 2007;

VISTA, la ley n.º340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento n.º490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la ley n.º11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA, la ley n.º41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

VISTA, la ley n.º87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2014-054, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1°. de enero y el 31 de diciembre del año 2011, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, debido a lo expresado en el párrafo "Bases para la Opinión Adversa" y en el Capítulo IV sobre Control Interno, el estado de ejecución presupuestaria antes mencionado no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y egresos del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley n.º423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre 2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto n.º492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Concejo del Ayuntamiento Municipal de Constanza, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (Codia), a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca) y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54, de la ley n.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; en ocasión del dictamen de Opinión Adversa de la presente Auditoría y del Informe Legal, que expresa, que

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2014-054, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Constanza, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011.

no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos y que se observan debilidades relacionadas con la operatividad del Sistema de Control.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"